



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 4 de abril de 2022

Número 40

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 114012 Aprobación definitiva del Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2021-2023 4807

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 114567 Bases Reguladoras y sus correspondientes Anexos de las Subvenciones a asociaciones de madres y padres del alumnado de La Palma..... 4820
- 114906 Informe de impacto ambiental del proyecto PR-16/2021 “Proyecto Básico de Alojamiento Turístico en Camino Pino Sánchez, s/n” 4836
- 114028A Rectificación de error material advertido en las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Capataz (Grupo IV) 4836
- 114028B Rectificación de error material advertido en las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Fisioterapeuta (Grupo II)..... 4837
- 114014 Rectificación de error material advertido en las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 2 plazas de Conductor de Vehículos Especiales (Grupo IV)..... 4839
- 114095 Delegación de Competencias en materia de contratación del expediente “Servicio de Gestión de Redes Sociales y Comunicación” (Expte. 7/2022/CNT) 4840

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 114097A Aprobación y exposición pública del proyecto de obra “Mejora y Pavimentación del Camino El Empedrado” 4840
- 114097B Aprobación y exposición pública del proyecto de obra “Proyecto de Ampliación y Mejora de la Planta Desalinizadora en la Isla Baja” 4841
- 114393 Exposición pública del denominado “Proyecto de Ejecución de las Obras de Restauración de las Fachadas del Palacio Insular y del Edificio Anexo al Palacio Insular del Cabildo Insular de Tenerife” 4841

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 114020 Aprobación de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos y de Características Especiales 2022.. 4842

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

113894	Aprobación de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales -Puerto y Refinería-, año 2022	4845
114455A	Aprobación de los Padrones Fiscales de la Tasa de Residuos Sólidos -Basura de Vivienda- 2022	4846
114455B	Aprobación de los Padrones Fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2022	4849
114455C	Aprobación de los Padrones Fiscales de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal: -Entrada de Vehículos, Vados- 2022	4853
114455D	Aprobación de los Padrones Fiscales de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal: -Reserva de Aparcamientos- 2022	4856
114455E	Aprobación de los Padrones Fiscales de Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Bienes de Dominio Público Municipal: -Cajeros Automáticos- 2022	4859
114035	Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva para la contratación de Profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica	4862
114569	Adjudicación del Puesto Directivo "Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico"	4878
114577	Nombramiento de José Manuel Dorta Delgado, como Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo	4882
AYUNTAMIENTO DE ADEJE		
114046	Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 09/2022, mediante Transferencia de Créditos	4883
114047	Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria nº 12/2022, mediante Transferencia de Créditos	4883
114052	Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de material escolar para el curso 2022-2023	4884
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
114185	Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por la Recogida de Basuras y otros	4892
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
114011	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y otros, correspondiente al ejercicio 2022	4892
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
114717	Exposición pública de los Padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, bimestre enero-febrero de 2022	4893
AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA		
114411	Convocatoria de las Ayudas al Estudio, Curso Académico 2021/2022	4893
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
114794	Otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio	4894
AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA		
115322	Exposición pública de los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondientes al periodo septiembre-diciembre 2021	4898
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
111591	Aprobación de la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público, correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2022	4899
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
114043	Aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a Impuesto Vehículos Tracción Mecánica, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2022	4900
114044	Aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al periodo: Primer Semestre del ejercicio 2022	4901
114051	Aprobación inicial de los Padrones Fiscales "Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Saneamiento", correspondiente al periodo: Tercer Trimestre del ejercicio 2021	4902
114045	Aprobación inicial de los Padrones Fiscales "Abastecimiento de Agua y Alcantarillado y Saneamiento", correspondiente al periodo: Cuarto Trimestre del ejercicio 2021	4903
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS		
114586	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº MC01.2022.GMU, de Concesión de Crédito Extraordinario	4904
114587	Aprobación definitiva de los expedientes de Modificación de Créditos nº MC04.2022 de Suplemento de Créditos y nº MC05.2022, de Concesión de Crédito Extraordinario	4906
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
114591	Convenio Urbanístico para la reordenación de usos de inmueble propiedad de Correos situado en la Plaza de La Constitución, nº 2 de Santa Cruz de La Palma	4907
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE		
114049	Notificación a Herederos de José Linares Rodríguez	4908
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
114570	Nombramiento para la prueba psicotécnica a asesores especialistas (profesionales de la psicología)	4908

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

114042	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 140/2022.....	4910
114041	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 141/2022.....	4910

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAN JUAN DE LA RAMBLA - LA GUANCHA

114085	Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019	4911
114074	Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	4911

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE REGANTES "LAS CAÑADAS JUAN FU"**

113651	Extravío de la certificación nº 30, a nombre de José Miguel González Álvarez.....	4912
--------	---	------

COMUNIDAD DE USUARIOS "ACUEDUCTO MINADEROS VALLE"

114036	Extravío de la certificación nº 1106, expedida a nombre de Walburga María Ohneis.....	4912
--------	---	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO DE EL HIERRO****ANUNCIO****923****114012**

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN INSULAR DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA ISLA DE EL HIERRO 2021-2023.

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aceptar las alegaciones realizadas por el Ayuntamiento de La Frontera de fecha 11 de febrero de 2022, quedando las actuaciones propuestas para el PIOS 2021-2023 de la siguiente manera:

Nº	Denominación de la actuación	Presupuesto	Distribución de la financiación	
			AYUNTAMIENTO: LA FRONTERA	
			2021-2022	2023
1	- Saneamiento en C. Las Toscas, Primer Tramo.	100.219,11		
	- Saneamiento Calle la Ladera y Unión Calle Malnombre	214.029,34		
	- Saneamiento Calle La Hoya	65.071,39	379.319,84	
2	- Saneamiento en C. Las Toscas. 2º Tramo	191.208,12		191.208,12
	TOTAL PCA 2021-2023	570.527,96	379.319,84	191.208,12

Y como actuaciones de sustitución, modificación o incremento, las que se relacionan a continuación:

- Mejoras entorno Pozo La Salud.
- Actuaciones en la Maceta.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el expediente del Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2021-2023 en los términos que a continuación se describen conforme a las normas anexas:

1. Establecer como criterio de reparto de los recursos del Cabildo asignados a este Plan el siguiente:

a) El 25% de la inversión, se distribuirá entre los 3 municipios de la Isla correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.

b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la revisión del padrón municipal referidas al Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2019.

El Instituto Nacional de Estadística procede a la publicación de las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios españoles en su web www.ine.es, cuyo resumen provincial y por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, junto con las poblaciones correspondientes a las capitales de provincia e islas. Respecto a los municipios afectados la población es la siguiente:

Término Municipal	Población	Coeficiente
Valverde	5.005	45,6327498
La Frontera	4.093	37,3176513
El Pinar de El Hierro	1.870	17,04905988

2. Aprobar a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las cantidades que asimismo se identifican, en el presupuesto anual de esta Corporación, y cuya distribución se corresponde con los criterios de reparto establecidos en el apartado anterior:

MUNICIPIO	25%	75%	TOTAL (EUROS)
Valverde	125.000,00	513.368,44	638.368,44
La Frontera	125.000,00	419.823,58	544.823,58
El Pinar de El Hierro	125.000,00	191.801,92	316.801,92
			1.500.000,00

3. Aprobar el gasto plurianual que se relaciona en el cuadro que a continuación se expone en los términos expuestos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ayuntamiento	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023
Valverde	212.789,48	212.789,48	212.789,48
La Frontera	181.607,86	181.607,86	181.607,86
El Pinar de El Hierro	105.600,64	105.600,64	105.600,64

4. Anticipar el pago del importe asignado a los ayuntamientos para la anualidad del 2021, dado el compromiso adquirido con los mismos y el retraso en la aprobación de los presupuestos. En base a las mismas circunstancias

se amplía el plazo de finalización de obras y justificación de las inversiones financiadas en el Plan Insular de Obras y Servicios para el 2021 hasta el 10 de diciembre de 2022.

5. Aprobar a favor de los Ayuntamientos las siguientes cantidades para cada anualidad:

MUNICIPIO	25%	75%	TOTAL (EUROS)
Valverde	41.666,66	171.122,82	212.789,48
La Frontera	41.666,66	139.941,20	181.607,86
El Pinar de El Hierro	41.666,66	63.933,98	105.600,64
			499.997,98

6. Para justificar el gasto se atenderá a lo siguiente:

- Los ayuntamientos, una vez realizado el gasto, procederán a aportar la documentación necesaria para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2021-2023.

- El Cabildo Insular sólo admitirá los documentos acreditativos del gasto realizado hasta el 10 de diciembre del año que han previsto los ayuntamientos para realizar sus actuaciones. Si por razones justificadas y a solicitud motivada de los respectivos Ayuntamientos, no se pudiese cumplir con este plazo, el Cabildo Insular, mediante resolución del presidente, podrá autorizar ampliaciones del mismo.

- Los documentos acreditativos del gasto que deberán presentarse son los siguientes:

- La declaración responsable de la alcaldía en la que conste de forma expresa la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y la relación de gastos.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que el Plan se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el Plan, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades previstas en el Plan.

- Informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos del Plan, así como que la financiación obtenida no supera el coste de la actividad planificada.

- En caso de incumplimiento en la justificación de las obras o servicios por parte del algún Ayuntamiento, se estará a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre causas y procedimientos de reintegro.

7. Destinar el gasto, atendiendo a la documentación aportada por los ayuntamientos, a las obras reflejadas en los siguientes cuadros:

AYUNTAMIENTO	PROYECTO ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (Euros)	AÑO	ENTORNO AFECTADO
Valverde	Acondicionamiento del Depósito de Las Palomas	250.000,00	2021	Valverde
	Acondicionamiento del Depósito Regulador de Betenama	250.000,00	2022	El Mocanal
	Gestión integral del Saneamiento en Valverde	250.000,00	2023	Valverde
La Frontera	Saneamiento en C/ Las Toscas, Primer Tramo	100.219,11	2021	Las Toscas
	Saneamiento Calle La Ladera y Unión Calle Malnobre	214.029,34	2021 - 2022	Malnobre, La Ladera
	Saneamiento Calle La Hoya	65.071,39	2021-2022	La Hoya
	Saneamiento Las Toscas, Segundo Tramo	191.208,12	2023	Las Toscas
El Pinar	Adquisición solar plaza de La Restinga	35.000,00	2021	La Restinga
	Arreglo Vías Públicas Actuación I en La Restinga	70.600,00	2021	La Restinga
	Arreglo Vías Públicas Actuación II en La Restinga	105.600,00	2022	La Restinga
	Arreglo Vías Públicas Actuación III en La Restinga	105.600,00	2023	La Restinga

AYUNTAMIENTO	PROYECTO O ACTUACIÓN DE SUSTITUCIÓN
Valverde	Ampliación de los Cementerios de Isora, San Andrés y Valverde
	Renovación de la Red de abastecimiento de agua del Municipio
Frontera	Mejoras entorno Pozo La Salud
	Actuaciones en La Maceta
El Pinar	No presenta actuaciones de sustitución

8. Establecer como normativa de aplicación para el Plan Insular de Obras y Servicios 2021-2023 la siguiente:

PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2021-2023

INTRODUCCIÓN

Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establecen como competencias propias de este Cabildo, garantizar los principios de lealtad institucional, solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio insular.

En virtud de tales competencias, el objetivo principal del Plan de Cooperación es propiciar que todos los ciudadanos de esta Isla, cualquiera que sea el municipio al que pertenezcan, puedan beneficiarse y acceder al mismo nivel

de servicios públicos básicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal. Todo ello, dentro del marco socioeconómico actual, que exige una especial atención a las iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el desarrollo económico local y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La importancia del Plan también hay que contemplarla desde el punto de vista del fomento del empleo y de la actividad económica local, ya que la ejecución de las obras y programas conlleva la utilización de mano de obra y de materiales que benefician a los trabajadores y las empresas locales.

El Cabildo a través del Plan colabora con los Ayuntamientos en el mantenimiento y mejora de las infraestructuras y equipamientos, y en los servicios que prestan, según las propuestas que formulan los propios Ayuntamientos, y en las que recogen las carencias que tienen sus municipios en la prestación de servicios esenciales y en dotación de equipamiento básico, a fin de lograr que el nivel y calidad de vida de los habitantes de estos municipios mejoren.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se redacta el presente Plan que trata de justificar los objetivos y criterios de distribución de los fondos.

El Plan con la presente normativa da cumplimiento a la memoria que exige el artículo 14 de la Ley de Cabildos y que contiene la regulación de la forma de distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que, con carácter plurianual, concierte el Cabildo Insular de El Hierro con los tres municipios de la Isla, en materia de obras y servicios municipales.

Este Plan de actuaciones viene a instrumentalizar el objetivo básico de asistir económicamente a los municipios de acuerdo a lo expresado en la Ley estatal de Bases de Régimen Local, con criterios objetivos y prioridades, con la finalidad de contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios de competencia municipal.

La asistencia económica consiste en la aportación de recursos para la financiación del Plan, y en la gestión de los recursos externos aportados por los Ayuntamientos en su caso. Este objetivo de asistencia se concreta mediante un proceso de concertación con los responsables locales y la aplicación de criterios

demográficos y territoriales que favorecen a los municipios con mayores necesidades y menor capacidad financiera y de gestión para satisfacerlas.

En virtud de lo anterior se convoca a los Ayuntamientos de la isla, para que formulen las solicitudes para la elaboración y aprobación por este Cabildo del PLAN INSULAR DE COOPERACION DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2021-2023, con arreglo a las siguientes:

NORMAS

ANTECEDENTES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 14.1 señala que los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el Plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.

Mediante su contribución a las inversiones locales, se pretende lograr una mejor calidad de vida en los municipios que, por tener unas determinadas características socioeconómicas y territoriales, presentan carencias en la prestación de servicios esenciales y en dotación de equipamiento básico.

Se pretende así ayudar a que los servicios municipales se presten correctamente, atendiendo a la obligación derivada del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL) en cuanto a los servicios mínimos obligatorios para los municipios.

Es voluntad del Cabildo que el presente Plan de Cooperación responda a contribuir a satisfacer las necesidades dotacionales y de infraestructuras de todos los municipios de la Isla.

El Cabildo contribuye en su financiación en esta anualidad 2021-2023 con el 100% del importe del Plan, igual que ha hecho en los últimos planes.

El Plan se elabora con la participación de los tres municipios de la isla de El Hierro. Las peticiones municipales consisten en obras de competencia municipal de diversa índole (ver Anexo), por entender que el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios es un instrumento muy importante en la financiación de actuaciones de competencia municipal.

Se tienen en cuenta obras y servicios de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la LRBRL.

Esta línea de apoyo público se centra en servicios municipales obligatorios y, dentro de ellos, en los que se pueden denominar básicos.

El Cabildo Insular de El Hierro es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, de conformidad con lo establecido el art. 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 32 y artículo 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y art. 43 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

El artículo 14 de la Ley de Cabildos Insulares establece que el Plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deberán ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS

PRIMERA. OBJETO

1. Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el período 2021-2023.

2. Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así

como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

SEGUNDA. FINALIDAD

1. Se pretende con este programa de inversión contribuir a corregir los desequilibrios entre los municipios de la isla de El Hierro y reducir el déficit existente en las infraestructuras y servicios, necesarios para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia municipal.

2. Del mismo modo, este Plan no impide que pueda ser destinado a cualquiera de los servicios de competencia municipal previstos en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las normas que se recogen en este Plan serán de aplicación a todas las actuaciones que las administraciones públicas implicadas realicen para la ejecución de las obras contenidas en el Plan, siendo sus previsiones de obligado cumplimiento para todas ellas.

2. Si durante el periodo de este Plan de Cooperación existiera en ejecución un Plan anterior, serán de aplicación para el mismo, las disposiciones de este Plan que resulten más favorables desde el punto de vista de la mejor satisfacción del interés público, siempre y cuando dicha aplicación resulte compatible con la naturaleza y características del Plan anterior, no se oponga a la normativa en éste contenida y se solicite por el Ayuntamiento correspondiente.

3. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de este Plan existieran actuaciones sin ejecutar del Plan anterior, los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo Insular que los créditos no ejecutados incrementen el presupuesto del Plan 2021-2023 con el objeto de poder ejecutar un porcentaje mayor de las actuaciones incluidas, pudiendo autorizarse el cambio por el Cabildo Insular previo informe técnico en el que se justifique el carácter prioritario o preferente de la nueva actuación propuesta.

CUARTA. VIGENCIA

1. La vigencia del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2021-2023 se extenderá desde el mismo día de su aprobación y hasta la total terminación de todas y cada una de

las obras incluidas en el mismo. Ello con independencia de que las actuaciones necesarias para su ejecución se acometan en ejercicios anteriores o posteriores a los que, en principio, abarca el Plan, esto es 2021- 2023.

2. Del mismo modo, las normas del Plan seguirán siendo de aplicación en la ejecución de aquellas obras que puedan demorarse más allá del ejercicio 2023.

QUINTA. TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS

Se podrán incluir en el Plan de Cooperación 2021-2023, obras con la siguiente tipología:

a) Asistencias técnicas: La redacción de proyectos, los estudios previos necesarios para su confección (topografía, cálculo de estructuras, geotecnia, ensayos de laboratorio y similares), así como la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, para las actuaciones financiadas por el Plan podrán ser objeto de ayuda dentro de los créditos establecidos para cada Ayuntamiento.

b) Se puede ejecutar cualquiera de las obras o servicios públicos municipales comprendidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, como destino, total o parcial, de la cantidad asignada a un Ayuntamiento:

Artículo 25 (LRBRL):

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Artículo 26 (LRBRL):

Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

c) Adquisiciones imprescindibles de bienes inventariables, incluido suelo, para poder realizar los servicios y obras obligatorios de competencia municipal.

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS

Las obras y servicios incluidos en este Plan cumplirán los siguientes requisitos:

a) Se pueden admitir, aparte de las señaladas en la norma anterior, aquellas otras actuaciones que los Municipios justifiquen adecuadamente.

b) Las actuaciones deberán estar localizadas en aquellos suelos aptos para tales fines.

c) Las actuaciones tendrán siempre lugar sobre terrenos y bienes sobre los que el Ayuntamiento tenga la libre disponibilidad, o esté en disposición de obtenerla.

d) Se excluirán todas aquellas actuaciones que supongan obligaciones urbanísticas de promotores privados o de concesionarios de servicios públicos.

e) Se excluirán asimismo aquellas actuaciones de conservación y mantenimiento, así como las de escasa entidad económica, que puedan ser asumidas fácilmente por los Ayuntamientos, al no constituir el objeto de este Plan.

f) Sólo podrán incluirse obras completas, susceptibles de ser puestas al uso público tras su terminación o en un plazo razonable, por depender su puesta en funcionamiento de la ejecución de otras actuaciones complementarias debidamente programadas. En este caso deberá justificarse el programa de inversión, administración promotora y ejercicio presupuestario en el que dicha actuación complementaria se encuentre programada y que se garantice la puesta en servicio en un plazo razonable y determinado.

SÉPTIMA. PRESUPUESTO DEL PLAN

1. El Presupuesto estimado del Plan 2021-2023 será de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 euros), con una distribución aproximada de quinientos mil euros (500.000 euros) por anualidad.

Las cantidades asignadas a cada municipio en función de dicho Presupuesto y los criterios de reparto acordados se indican en la norma octava.

2. Las cifras asignadas a cada término municipal se refieren:

- Presupuesto de ejecución por contrata de las obras, impuestos incluidos.

- Presupuesto los costes de estudios geotécnicos, redacción de proyectos y dirección de obras.

- Presupuesto del Servicio.

3. El presupuesto total del Plan se distribuirá entre las tres anualidades del Plan. La cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular establecidas de conformidad con lo previsto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. La determinación de los porcentajes de aportación municipal a las distintas inversiones, para las anualidades 2021-2023 se estiman en cero euros (0 euros).

5. En el caso de incluirse obras o servicios por montos superiores a la cantidad a aportar por el Cabildo, habrá de contemplarse ineludiblemente que se concluirán definitivamente las obras o servicios por otros medios de financiación (propios del Ayuntamiento o externos, no provenientes del Cabildo).

6. Se puede aumentar la partida destinada al Plan Insular de Obras y Servicios cuando se incremente el presupuesto del Cabildo, procediéndose a tramitar su modificación en los términos establecidos en el presente documento.

OCTAVA. DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

De forma consensuada entre el Cabildo Insular de El Hierro y los Ayuntamientos de la isla, tras la jornada informativa celebrada en las dependencias de la Corporación Insular el día 30 de octubre de 2020, se acuerda que la distribución del presupuesto del Plan de Cooperación 2021-2023 entre los distintos municipios, se realice de la siguiente manera:

a) El 25% de la inversión, se distribuirá entre los 3 municipios de la isla correspondiendo a cada uno de ellos una cantidad idéntica.

b) El 75% de la inversión restante se distribuirá proporcionalmente a la población de derecho resultante de la revisión del padrón municipal referidas al Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019.

El Instituto Nacional de Estadística procede a la publicación de las cifras de población oficiales de cada uno de los municipios españoles en su web www.ine.es, cuyo resumen provincial y por comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, junto con las poblaciones correspondientes a las capitales de provincia e islas. Respecto a los municipios afectados la población es la siguiente:

Término Municipal	Población	Coeficiente
Valverde	5.005	45,6327498
La Frontera	4.093	37,3176513
El Pinar de El Hierro	1.870	17,04905988
Total	10.968	

NOVENA. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LAS ANUALIDADES DEL PLAN

Para distribuir las actuaciones que conforman el Plan de Cooperación 2021-2023 en las diferentes anualidades o ejercicios económicos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a las actuaciones que tengan posibilidad de entrar en funcionamiento con carácter inmediato, que por su sencillez o simpleza permita una disponibilidad inmediata del servicio o infraestructura.
- b) Asimismo, se dará prioridad a las actuaciones que puedan contar con la disponibilidad inmediata de los terrenos, menor complejidad en la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como disponibilidad del gasto municipal.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PROBADOS

1. Denominación completa de la obra o actuación solicitada (precisar la actuación concreta a realizar, no siendo suficiente la mera descripción como “Mejoras en las instalaciones municipales...”, etc., o cualquier otro término que dificulte determinar el destino concreto de la subvención).

2. Presupuesto para cada una de las actuaciones propuestas.

3. Plano de situación y ámbito de actuación, en su caso.

4. Prioridades por parte del Ayuntamiento a efectos de su inclusión en el Plan y posibles obras o actuaciones de sustitución, que permitan al Ayuntamiento, en caso de no poder ejecutar alguna de ellas, pasar a la siguiente sin necesidad de tener que cambiar el Plan.

5. Anexo: Propuesta Municipal para el Plan de cooperación con los Ayuntamientos. Anualidades 2021-2023.

DECIMOPRIMERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

El plazo de presentación de la documentación recogida en la norma décima comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en el que se notifique la incoación del Plan, finalizando el mismo un mes después de la aprobación definitiva.

Para la aprobación de este Plan es suficiente con la presentación del Anexo recogido en el punto 5 de la norma décima o documento similar con la información mínima que este dispone.

Los documentos obligatorios para la inclusión en el Plan establecidos en la presente convocatoria, deberán presentarse de forma telemática en el Registro General.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

DECIMOSEGUNDA. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en la elaboración y tramitación del Plan participarán todos los municipios de la Isla.

2. Se remitirá un borrador del Plan a los Ayuntamientos de la Isla para su estudio, y en el plazo de cinco días hábiles se llevará a cabo una reunión para acordar un documento definitivo.

3. A continuación, se redactará el Decreto de incoación del Plan y se otorgará un plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES para remitir las propuestas de los Ayuntamientos en cuanto a las obras y servicios que quieren incluir, remitiendo el modelo Anexo o documento con la información mínima que este dispone.

4. Elaborado el Plan, se llevará a cabo una aprobación inicial del mismo en la que se dará audiencia a los Ayuntamientos de la Isla e información pública por un periodo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

5. Transcurrido el citado plazo, si no se presentasen alegaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente del Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2021-2023.

6. El Plan sólo podrá modificarse de forma excepcional previa justificación razonada y suficiente.

En el supuesto de que se trate de una modificación genérica de los criterios técnicos, económicos (por ejemplo, incremento presupuestario) o normativa del Plan, que afecte a la totalidad de Ayuntamientos, será necesaria la previa audiencia de los mismos por un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

Las modificaciones se llevarán a cabo en los términos establecidos en punto 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En todo caso, cualquier modificación del Plan que pudiera aprobarse con posterioridad a su aprobación será acordada por el Pleno del Cabildo Insular, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se consideran modificaciones los siguientes supuestos:

- Redistribución o ajustes de presupuestos por cada Ayuntamiento.

- Cambios de las actuaciones u obras por un Ayuntamiento, a propuesta de éste. En estos casos excepcionales, la nueva actuación debe cumplir con los requisitos del Plan. Para que la propuesta municipal prospere será necesaria la emisión de informe técnico favorable por el Cabildo Insular.

Estas alteraciones de carácter no modificativo se aprobarán por resolución de Presidencia ya que no afecta a los criterios técnicos, económicos, ni a la normativa del Plan.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES MUNICIPALES

1. Con carácter general corresponde a los Ayuntamientos asumir todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Plan.

2. En el proceso de elaboración del Plan, los Ayuntamientos deberán remitir sus propuestas según el modelo anexo o documento con la información mínima que este dispone.

CAPÍTULO III GESTIÓN FINANCIERA

DECIMOCUARTA. FINANCIACIÓN Y ABONO DEL PLAN

1. Inicialmente, el total del presupuesto estimado para la ejecución de las obras y servicios contemplados en el Plan, será financiado por el Cabildo Insular de El Hierro.

2. Por parte de los Ayuntamientos se procederá, una

vez realizado el gasto, a aportar la documentación necesaria para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la isla de El Hierro 2021-2023. En este sentido se actuará conforme a lo previsto en la norma decimosexta.

3. El Cabildo Insular abonará el gasto realizado una vez se justifique conforme a la norma decimosexta.

4. Como ya se ha señalado, se podrán incluir los gastos correspondientes a los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras.

5. El Plan no financiará revisiones de precios, ni modificaciones del proyecto que impliquen un aumento del presupuesto por encima de los créditos que se encuentren disponibles para el Ayuntamiento en el Plan. En caso de darse estos supuestos serán financiados por el Ayuntamiento correspondiente.

DECIMOQUINTA. PAGO ANTICIPADO

En aquellos casos en los que se manifieste o comunique que para la realización de la actividad correspondiente no se dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actuación u obra, se podrá adelantar el total del importe habilitado para la anualidad.

La justificación del gasto se realizará conforme a la norma decimosexta.

DECIMOSEXTA. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El Cabildo Insular sólo admitirá los documentos acreditativos del gasto realizado hasta el 10 de diciembre del año que han previsto los ayuntamientos para realizar sus actuaciones. Si por razones justificadas y a solicitud motivada de los respectivos Ayuntamientos, no se pudiese cumplir con este plazo, el Cabildo Insular, mediante resolución del presidente, podrá autorizar ampliaciones del mismo.

Los documentos acreditativos del gasto que deberán presentarse son los siguientes:

1) La declaración responsable de la alcaldía en la que conste de forma expresa la realización de la

actividad, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida y la relación de gastos.

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que el Plan se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el Plan, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades previstas en el Plan.

4) Informe emitido por la intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos del Plan, así como que la financiación obtenida no supera el coste de la actividad planificada.

DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES

1. En el supuesto que, finalizada y liquidada una obra, resultara un saldo favorable, es decir, que el crédito inicialmente previsto no se haya utilizado en su totalidad, se podrá habilitar un nuevo destino para el crédito no consumido.

2. Se procederá a la elección de una nueva actuación entre las previstas en el orden de prioridad aportado en el anexo o documentación presentada, para lo que se volverán a tener en cuenta los criterios técnicos contemplados en este Plan. También se podrán acometer obras o servicios de otra naturaleza relacionadas con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985.

DECIMO OCTAVA. SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Durante la ejecución de las actuaciones y, en todo caso, a la finalización de las mismas, el Cabildo podrá comprobar la adecuación de la aplicación de los fondos a los fines para los que fueron programados.

2. Para tal fin, el Cabildo solicitará al Ayuntamiento la documentación necesaria y realizará las comprobaciones que estime oportunas para acreditar los gastos realizados, prestando la conformidad a la misma o manifestando los reparos a que haya lugar.

DECIMONOVENA. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS VINCULADOS AL PLAN

1. La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las actuaciones se formulará, en su caso por los Ayuntamientos, haciendo constar con respecto a cada una de las actuaciones para cuya ejecución se solicita prórroga, la duración de la misma y las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, prorrogado, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación.

2. Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en el mismo o, en su caso, del plazo prorrogado.

3. Una vez que se ha motivado y justificado convenientemente, la prórroga del plazo de ejecución podrá extenderse más allá del ejercicio presupuestario.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Ninguna de las partes asumirá las consecuencias económicas y jurídicas derivadas de las irregularidades cometidas por la otra parte.

En caso de reintegro, se atenderá a lo recogido en la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DE LAS OBRAS

1. Durante todo el período que dure la ejecución de las obras, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignent, como mínimo, los siguientes datos:

a) Denominación del Plan.

b) Denominación de la obra y presupuesto.

c) Plazo de ejecución.

d) Agentes financieros, porcentajes de financiación de cada uno de ellos y escudos de las administraciones intervinientes.

e) Dimensiones no inferiores a 1 metro largo por 0,75 metros de ancho.

2. El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Ayuntamiento al contratista, corriendo éste con los gastos de su elaboración y colocación.

Sin el cumplimiento de este requisito no se abonará cantidad alguna y en el caso de que se haya efectuado un pago anticipado se procederá al reintegro del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. NORMAS SUPLETORIAS E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS

1. Para lo no previsto en estas normas será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación vigente en materia de subvenciones.

2. El titular de la consejería en materia de Infraestructuras resolverá las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. RED VIARIA LOCAL

1. Se dota presupuestariamente a los Ayuntamientos para que lleven a cabo actuaciones vinculadas a la Red viaria local, tales como: urbanización y pavimentación de calles, pavimentación de aparcamientos, embellecimiento de ramblas, mejoras en pistas agrícolas, etc.

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA

2. El Cabildo obrará en virtud del principio de igualdad, tratando de ser equitativo en la inversión prevista para la red viaria local en cada Ayuntamiento.

ANEXO

**PROPUESTA MUNICIPAL PARA EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS.
ANUALIDADES 2021- 2023**

PRIMERO. RELACIÓN DE LAS ACTUACIONES O PROYECTOS

Cumpliendo con lo establecido en las normas que regulan la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN		
			AYUNTAMIENTO		
			2021	2022	2023
1					
2					
3					
TOTAL PCA 2021-2023					

Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES

A continuación se enumeran y describen las actuaciones previstas en el PIOS 2021- 2023, citando, título, código CPV, núcleos afectados, importe del proyecto y los objetivos previstos.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	CÓDIGO CPV	NÚCLEOS AFECTADOS	IMPORTE	OBSERVACIONES
1					
2					
3					

TERCERO. ACTUACIONES O PROYECTOS DE SUSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN O INCREMENTO

Para dar cumplimiento a lo recogido en la norma décima, a continuación se relacionan, por orden de prelación, las actuaciones de sustitución:

ACTUACIÓN O PROYECTO PREVISTO INICIALMENTE	ACTUACIÓN O PROYECTO DE SUSTITUCIÓN	OBSERVACIONES

Y para que así conste, se expide la presente, por orden del Sr. Alcalde,

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

TERCERO. Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las normas del Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2021-2023, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.”

LA PRESIDENCIA

(firmado electrónicamente)

CABILDO DE LA PALMA**Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local****Área de Educación****ANUNCIO****924****114567**

La comisión del Pleno de Educación, Sanidad y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó las BASES REGULADORAS Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS, cuyo texto se publica a continuación:

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo Insular de La Palma lleva varios años apoyando al alumnado de los distintos centros educativos de la Isla que cursan Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a través de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos vinculadas a los mismos, mediante la concesión de subvenciones destinadas a financiar parte de los gastos del coste de la participación del alumnado en eventos o proyectos educativos convocados, tanto dentro como fuera de la Isla, tales como actividades complementarias y extraescolares, concursos,

certámenes provinciales, regionales, nacionales o internacionales, etc., en atención a sus características destacadas en alguna faceta educativa, a fin de fomentar la preparación y formación de los mismos en las enseñanzas que se le imparten.

En ese sentido, el Cabildo considera de interés continuar con esta línea de subvención a fin de que todas las AMPAS de la Isla puedan concurrir en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de subvenciones para dicha finalidad, en régimen de concurrencia competitiva.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, destinadas a fomentar la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos de corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos.

Se contempla la posibilidad de subvencionar talleres socio-educativos que mejoren la convivencia en el centro (talleres de desarrollo personal, comunicación familiar, resolución de conflictos, en los que se trabajen las emociones, etc.) y el refuerzo educativo.

Asimismo, se podrá subvencionar algún taller o actividad que sea impartido en horario lectivo siempre y cuando esté bien argumentado y justificado por el AMPA.

Las AMPAS participantes solo podrán presentar un proyecto por convocatoria.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos corrientes realizados y pagados por las AMPAS, en el curso escolar al que se refiera la correspondiente convocatoria, derivados de proyectos concernientes a la participación del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos de los centros a los que están vinculadas, en eventos educativos realizados tanto dentro como fuera de la Isla, convocados por entidades públicas (incluido el centro educativo al que se vinculan) y privadas, tales como: actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos, refuerzo escolar, concursos y certámenes del propio centro, insulares, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, programas de rutas científicas, artísticas o literarias para los que han sido seleccionados, etc., en atención a sus destrezas, características destacadas en alguna faceta educativa, excluida el deporte, o al proyecto presentado para participar en el programa.

Se entenderán por gastos corrientes subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entre otros: billetes de avión u otro medio de transporte, gastos de alojamiento del alumnado y profesorado implicado en la actividad, en su caso, gastos de servicios y suministros de bienes no inventariables necesarios, vinculados a la actividad y realizados antes o durante el desarrollo del evento o proyecto.

Sólo podrá presentarse un proyecto por AMPA en la correspondiente convocatoria.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la representante legal de la Entidad solicitante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las solicitudes dirigidas a la Miembro Corporativa Delegada del Área de Educación se firmarán por una persona representante de la Entidad solicitante, mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 10 de la Ley 39/2015, LPACAP. Dicha representación, se entenderá acreditada si ésta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través del correo electrónico:

servicio.educacion@cablapalma.es.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las entidades interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de la miembro corporativo Delegada de Educación, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sólo se admitirá una única solicitud por Entidad. En el caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de las 48 horas posteriores a su presentación telemática.

El plazo para presentar las solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y el establecido en la correspondiente convocatoria de subvención, que en ningún caso será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formularán conforme al modelo normalizado de solicitud de subvención, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante de la Entidad, de conformidad con el ANEXO I, acompañado de la siguiente documentación:

1. La documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante:

- Copia del N.I.F. del AMPA.

- Copia del D.N.I. del representante legal del AMPA.

- Certificado de cargo del representante del AMPA, de conformidad con el Anexo II.

- Copia de los estatutos del AMPA debidamente registrados en el Registro de Asociaciones que corresponda del Gobierno de Canarias.

2. Memoria del proyecto o actividad desarrollada para el que se solicita la subvención, firmada electrónicamente por el Secretario del AMPA con el Visto Bueno de su Presidente, con el siguiente contenido: descripción de la actividad realizada, motivación del interés en concurrir al evento para los alumnos participantes, indicación de lugar de celebración o de las visitas realizadas en su caso, fechas, número de alumnos participantes y acompañantes, fotografías del evento y presupuesto desglosado de ingresos y gastos del coste total del proyecto o actividad en el que figurará la cantidad para la que se solicita subvención al Cabildo.

3. Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, identificando los alumnos/as que participan en el proyecto o actividad subvencionada, los estudios que realizan y, en su caso, profesor/es del referido centro que participaron y fueron designados como acompañante/s de los alumnos en el evento de referencia.

4. Certificado, informe o resolución expedido o emitido por la entidad que organiza el evento al que asisten o participan los alumnos de los centros a los que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, en el que conste los días de celebración y el nombre de los alumnos participantes, para los casos en los que el centro educativo al que se vincula el AMPA no sea el organizador del evento.

5. Certificado expedido por la Secretario/a del AMPA solicitante de la subvención, firmado electrónicamente, en que conste el presupuesto detallado de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento de los alumnos del centro educativo al que se vincula, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención, de conformidad con el ANEXO III.

6. Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención, de conformidad con el

ANEXO IV.

7. Justificación del importe de la subvención solicitada, comprensiva de los documentos a los que hace referencia la Base 14.

8. En su caso, documento de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y por el representante legal de la Entidad, que deberá estar acompañado de la documentación de la Entidad acreditativa correspondiente. El modelo está disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>). No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que el AMPA desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (D.N.I./N.I.E.).

- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.

- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma.

- En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados. Salvo, el cumplimiento de obligaciones con el propio Cabildo que se expedirá de oficio por esta Administración.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia,

la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Cuando se realice la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, que deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Cabildo y en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se

le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado a la correspondiente convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidente: El/La Miembro Corporativo competente del Área de Educación del Cabildo.

Secretario: El Jefe de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, en caso de ausencia del mismo podrá ejercer la secretaría un TAG de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de

ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrá participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente, la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe del Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero competente del Área de Educación que resuelva

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión definitiva deberá expresar la relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos y el importe de la subvención percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el B.O.P. número 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, se distinguirá:

1. Los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos.

2. Los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados dentro de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos.

3. Actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos, refuerzo escolar.

La valoración se hará en función del número de alumnos participantes, siempre que las AMPAS cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, para ello se establecerán tres tramos subvencionables:

- Proyectos en los que participen de uno a diez alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA.

- Proyectos en los que participen de once a veinte alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA.

- Proyectos en los que participen más de veinte alumnos/as del centro al que se vincula el AMPA.

12. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

En función del número de alumnos participantes en el proyecto presentado por las AMPAS, conforme a los tramos subvencionables establecidos en la base anterior:

Respecto a los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos:

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 100% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 1.500 euros a percibir en concepto de subvención.

Respecto a los proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados dentro de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos:

Se subvencionará hasta un máximo del 25% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 75% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 1.000 euros a percibir en concepto de subvención.

Respecto a actividades complementarias y extraescolares, talleres socio-educativos, refuerzo escolar:

Se subvencionará hasta un máximo del 15% del coste del proyecto realizado, cuando hubieren participado en el mismo de uno a diez alumnos del centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta un máximo del 30% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo de once a veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA.

Se subvencionará hasta el 45% del coste del proyecto presentado, cuando hubieren participado en el mismo más de veinte alumnos del centro al que se vincula el AMPA; con el límite máximo de la cantidad de 500 euros a percibir en concepto de subvención.

En ningún caso, la cuantía de la subvención a percibir por el proyecto realizado podrá rebasar el coste del mismo.

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, el crédito aprobado en la correspondiente Convocatoria no alcance a determinar los importes de subvención a percibir por los solicitantes éstos se reducirán proporcionalmente.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se presentará por el AMPA peticionaria de la subvención junto con su solicitud, mediante la presentación de las facturas escaneadas concernientes a los gastos a subvencionar

que deberán coincidir con las que figuran en la relación clasificada de gastos a la que se refiere la Base 6.6.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (B.O.E. de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

a. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

b. Número de la factura.

c. Lugar y fecha de expedición.

d. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

e. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

f. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC en el caso de facturas expedidas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Las facturas han de venir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas, esto es:

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, aportar extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación

- No se admitirán pagos en metálico.

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o tratarse de documentos electrónicos que dispongan del Código Seguro de Verificación (CSV).

15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, junto con la solicitud de subvención, según las condiciones recogidas en las presentes Bases.

No se admitirán los pagos anticipados ni los abonos a cuenta.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar publicidad de la subvención recibida del Cabildo de La Palma, al alumnado y profesorado del centro al que se vincula el AMPA, mediante materiales impresos o medios electrónicos que permitan tener constancia de su realización.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

17. PUBLICIDAD.

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida, con el fin de promocionar el fomento de las actividades de especial relevancia para el alumnado de la isla de La Palma.

18. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

La justificación insuficiente de los gastos corrientes subvencionables recogidos ANEXO III y valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción proporcional de la ayuda otorgada, procediendo a recalcular nuevamente el importe de la subvención concedida, y consecuentemente al reintegro proporcional de la subvención por el AMPA beneficiaria.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. Debiendo el AMPA reintegrar la parte correspondiente.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

20. CONTROL FINANCIERO.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

ANEXO I.

Solicitud de subvención.



ANEXO I

Nº EXP. ____ / 202_

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS
DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO
DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN
VINCULADAS LAS AMPAS EN EVENTOS Y
PROYECTOS**

DATOS DEL SOLICITANTE:

AMPA

NOMBRE: _____
 NIF: _____ TELÉFONO: _____ / _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 DOMICILIO: _____
 Nº: _____ PISO/PUERTA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
 CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA EL AMPA _____
 TELÉFONO DEL CENTRO _____ MUNICIPIO DEL CENTRO _____
 DIRECCIÓN DEL CENTRO _____
 Nº: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

REPRESENTANTE LEGAL DEL AMPA

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____ DNI: _____
 TELÉFONO: _____ / _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____
 EN CALIDAD DE: _____

SOLICITA: ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTA VINCULADA ESTA AMPA EN EL SIGUIENTE EVENTO /PROYECTO:

NOMBRE DEL EVENTO O PROYECTO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO O PROYECTO	
FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO O PROYECTO	
NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO O PROYECTO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA EL AMPA	

NÚMERO DE PROFESORES ACOMPAÑANTES EN EL EVENTO O PROYECTO	
CURSO QUE REALIZAN LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO O PROYECTO	
COSTE TOTAL DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O EVENTO	_____ euros
IMPORTE DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN AL CABILDO PARA GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN EL EVENTO O PROYECTO	_____ euros

DECLARACIÓN JURADA:

El representante del AMPA declara bajo su expresa responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que el AMPA se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que el AMPA no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que el AMPA no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para consultar y/o comprobar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Datos de identidad del AMPA y su representante legal (DNI/NIE).
- ☐ Certificado de que el AMPA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de que el AMPA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Certificado de que el AMPA está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

En el caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (Marcar la documentación que se adjunta):

- ☐ Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - ☐ NIF del AMPA.
 - ☐ DNI del representante.
 - ☐ Certificado de cargo del representante del AMPA, de conformidad con el Anexo II.
 - ☐ Estatutos del AMPA debidamente registrados en el Registro de Asociaciones que corresponda del Gobierno de Canarias
- ☐ Memoria del proyecto o actividad desarrollada para el que se solicita la subvención, firmada en todos sus márgenes por el Secretario del AMPA con el Visto Bueno de su Presidente, con el siguiente contenido: descripción de la actividad realizada, motivación del interés en concurrir al evento para el alumnado participante, indicación de lugar de celebración o de las visitas realizadas en su caso, fechas, número de alumnos participantes y acompañantes, fotografías del evento y presupuesto desglosado de ingresos y gastos del coste total del proyecto o evento en el que figurará la cantidad para la que se solicita subvención al Cabildo.
- ☐ Certificado expedido por la Secretario/a del centro educativo al que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, identificando el alumnado que participa en el proyecto o actividad subvencionada, los estudios que realizan y, en su caso, profesor/es del referido centro que participaron y fueron designados como acompañante/s de los alumnos en el evento de referencia.
- ☐ Certificado, informe o resolución expedido o emitido por la entidad que organiza el evento al que asisten o participa el alumnado de los centros a los que se vincula el AMPA solicitante de la subvención, en el que conste los días de celebración y la participación de los alumnos del centro educativo.
- ☐ Certificado expedido por la Secretario/a del AMPA solicitante de la subvención en que conste el presupuesto detallado de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento del alumnado del centro educativo al que se vincula, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención, de conformidad con el ANEXO III.
- ☐ Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención, de conformidad con el ANEXO IV.
- ☐ Justificación del importe de la subvención solicitada al Cabildo, comprensiva de los documentos a los que hace referencia la Base 14.
- ☐ Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la sede electrónica: <https://www.cabildodelapalma.es/es>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ de 202_

El/La Solicitante/Representante Legal (Firma electrónica)

MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN

Excmo. Cabildo Insular de La Palma
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica: <https://www.cabildodelapalma.es/es>

ANEXO II.

Certificado de cargo del representante del AMPA, expedido por el Secretario de la misma

ANEXO II
CERTIFICADO DE CARGO

D. /Dña. _____, con DNI nº _____,
secretario/a de la AMPA _____,
con NIF nº _____.

CERTIFICO/A QUE

D. /Dña. _____, con
DNI nº _____, continua a fecha _____ (poner la misma fecha que la solicitud
de subvención) en el cargo de Presidente/a de la AMPA _____
estando facultado/a para solicitar subvenciones en nombre de la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la
Presidente/a, en _____, a _____, de _____, de 201__.

Vº Bº
Presidente/a (firma electrónica)

Secretario/a (firma electrónica)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estas ficheros se destinan al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercer las acciones administrativas previstas. El ciudadano podrá ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO III.

Certificado expedido por la Secretario/a del AMPA solicitante de la subvención en que conste el presupuesto de los ingresos y gastos derivados de la participación en el evento, incluyendo la cantidad solicitada al Cabildo en concepto de subvención.

ANEXO III

CERTIFICADO DE INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO/EVENTO, PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA EL AMPA

D. /Dña. _____,
con DNI nº _____, secretario/a del AMPA _____,
con NIF nº _____ vinculada al centro educativo _____

CERTIFICO QUE

El presupuesto de ingresos y gastos derivados de la participación en el proyecto/evento _____ del alumnado del centro educativo _____ al que se vincula esta AMPA y para el que se solicita una subvención al Cabildo de La Palma, es el siguiente:

CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTES (€)
Fondos propios del AMPA	
Aportaciones de las familias de los alumnos	
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma (suma de los gastos para los cuales se solicita la subvención)	
Subvenciones públicas o privadas (cumplimentar una fila por cada tipo de subvención especificando la entidad otorgante e importe recibido)	
TOTAL INGRESOS (1)	

(1) El importe del total de Ingresos deberá coincidir con el importe del total de gastos.

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES (€)
TOTAL GASTOS	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a, en _____, a _____, de _____, de 202__.

Vº Bº
Presidente/a (firma electrónica)

Secretario/a (firma electrónica)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y gestión de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinan al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercer las acciones administrativas previstas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto.

ANEXO IV.

Relación clasificada de los gastos para los que se solicita la subvención

ANEXO IV

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS REALIZADOS POR EL AMPA, PARA LOS QUE SE SOLICITA UNA SUBVENCIÓN AL CABILDO, DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE SE VINCULA EL PROYECTO/EVENTO

AMPA: _____ N.I.F.: _____

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
						TOTAL	

* Rellenar cuantas hojas sean necesarias

(Fecha y firma electrónica del representante de la Entidad)

Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. Cada uno de los gastos debe estar acompañado de su respectivo justificante de pago.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Cabildo Insular de La Palma le informa que los datos solicitados por este formulario son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinan al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas previstas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38710, Santa Cruz de La Palma conforme al formato establecido al efecto.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

LA SRA. MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, Susana Machín Rodríguez.

Unidad de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

925**104906**

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO PR-16/2021 “PROYECTO BÁSICO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN CAMINO PINO SÁNCHEZ, S/N” DEL MUNICIPIO DE EL PASO, y de conformidad con lo previsto en los apartados primero y segundo del artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>

El plazo para presentar alegaciones será de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de La Palma, a diez de marzo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

926**114028-A**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el

siguiente acuerdo relativo a la rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Capataz (Grupo IV), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, y publicada en el B.O.P. número 153, de fecha 21 de diciembre de 2018.

“PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29 de 9 de marzo de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Capataz, grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 4 de marzo de 2022 se adoptó, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, entre otros, acuerdo sobre el PUNTO DE URGENCIA NÚMERO 4. “REF.: 95/2022/ACU. APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (POR TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS) DEL AÑO 2018 RELATIVA A LA CATEGORÍA DE CAPATAZ, GRUPO IV.”

Con fecha 9 de marzo de 2022, el citado acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29.

Examinado el asunto Número 4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado el pasado 4 de marzo de 2022, se advierte error material en el Anexo I de las referidas bases, en relación al importe de la tasa a abonar, donde consta que dicho importe es de veinticuatro euros (24 euros), siendo la cuantía correcta la de catorce euros (14 euros), tal y como recoge la

Base cuarta, punto 3 -DERECHOS DE EXAMEN-, de conformidad con la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010).

Por consiguiente, se procede a la rectificación del error del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Capataz, grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, del siguiente modo:

Donde dice (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (24euros).”

Debe decir (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (14 euros).”

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la rectificación del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de capataz, grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP núm. 153, de 21 de diciembre de 2018.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento

del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

927

114028-B

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Fisioterapeuta (Grupo II), vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, y publicada en el B.O.P. número 153, de fecha 21 de diciembre de 2018.

“PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29 de 9 de marzo de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la

convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Fisioterapeuta, Grupo II, vacante en la plantilla de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 4 de marzo de 2022 se adoptó, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, entre otros, acuerdo sobre el PUNTO DE URGENCIA NÚMERO 3: “REF.: 94/2022/ACU. PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (POR TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS) DEL AÑO 2018 RELATIVA A LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA, GRUPO II.”

Con fecha 9 de marzo de 2022, el citado acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29.

Examinado el Asunto Número 3 Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular adoptado el pasado 4 de marzo de 2022, se advierte error material en el Anexo I de las referidas bases, en relación al importe de la tasa a abonar, donde consta que dicho importe es de veinticuatro euros (24 euros), siendo la cuantía correcta la de veinte euros (20 euros), tal y como recoge la Base cuarta, punto 3 -Derechos de examen-, de conformidad con la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010).

Por consiguiente, se procede a la rectificación del error del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Fisioterapeuta, Grupo II, vacante en la plantilla de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, del siguiente modo:

Donde dice (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (24euros).”

Debe decir (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (20 euros).”

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la rectificación del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Fisioterapeuta, Grupo II, vacante en la plantilla de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

928**114014**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la rectificación de error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de 2 plazas de Conductor de vehículos especiales (Grupo IV), vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018, y publicada en el B.O.P. número 153, de fecha 21 de diciembre de 2018.

“PRIMERO. Aprobar la rectificación del error material advertido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29 de 9 de marzo de 2022, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de conductores de vehículos especiales, grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, con el siguiente tenor literal:

Con fecha 4 de marzo de 2022 se adoptó, en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno, entre otros, acuerdo sobre el PUNTO DE URGENCIA NÚMERO 5: “REF.: 96/2022/ACU. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO (POR TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS) DEL AÑO 2018 RELATIVA A LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES, GRUPO IV.”

Con fecha 9 de marzo de 2022, el citado acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 29.

Examinado el asunto Número 5 del Acuerdo de

Consejo de Gobierno Insular adoptado el pasado 4 de marzo de 2022, se advierte error material en el Anexo I de las referidas bases, en relación al importe de la tasa a abonar, donde consta que dicho importe es de veinticuatro euros (24 euros), siendo la cuantía correcta la de catorce euros (14 euros), tal y como recoge la Base cuarta, punto 3 -DERECHOS DE EXAMEN-, de conformidad con la Ordenanza Fiscal número 10 Reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010).

Por consiguiente, se procede a la rectificación del error de la siguiente forma:

La rectificación del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de conductores de vehículos especiales, grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018, debe realizarse del siguiente modo:

Donde dice (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (24euros).”

Debe decir (en el ANEXO I: Modelo de solicitud participación proceso selectivo):

“Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (14 euros).”

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la rectificación del Anexo I de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura de dos (2) plazas de conductores de vehículos especiales, grupo IV, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la oferta

de empleo público 2018, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.”

En Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Contratación

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

929**114095**

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detalla:

Órgano delegado: Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Expediente: “SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN” (Expte. 7/2022/CNT).

Competencia delegada: Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente (incluida la facultad para adjudicar el contrato, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 190 de la LCSP).

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

930**114097-A**

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 25 de marzo de 2022, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOP número 136 de fecha 12 de noviembre de 2021, resolvió, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado “MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO EL EMPEDRADO”, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico

de Estructuras Agrarias, sito en calle Alcalde Mandillo Tejera, número 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife

(<http://www.tenerife.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

931**114097-B**

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excm. Corporación Insular, con fecha 25 de marzo de 2022, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 2 noviembre de 2021 -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 136 de fecha 12 de noviembre de 2021-, resolvió, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado “PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA PLANTA DESALINIZADORA EN LA ISLA BAJA”, término municipal de Buenavista del Norte abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en calle Alcalde Mandillo Tejera, número 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO

932**114393**

Anuncio de exposición pública del denominado “Proyecto de Ejecución de las Obras de Restauración de las Fachadas del Palacio Insular y del Edificio Anexo al Palacio Insular del Cabildo Insular de Tenerife”.

El Director Insular de Hacienda mediante Resolución Administrativa número R0000034306 de fecha 24 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el proyecto denominado “Proyecto de Ejecución de las Obras de Restauración de las Fachadas del Palacio Insular y del Edificio Anexo al Palacio Insular del Cabildo Insular de Tenerife” redactado por la entidad mercantil ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L., con informe favorable de supervisión fechado el día 15 de marzo de 2022, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.814.664,50 EUROS), IGIC 7% incluido, y un plazo de ejecución contractual de TREINTA Y DOS (32) MESES.

Asimismo, acordó someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

Todo ello en virtud de la delegación de la última refundición del régimen de delegación competencial en materia de contratación adoptado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 136, de 12 de noviembre de 2021.

El contenido íntegro del proyecto de obra se puede consultar en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/PatrimonioTenerife/ProyFachadasVisado.7z>

Dicho documento técnico se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, José Isaac Gálvez Conejo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

933**114020**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, ha dictado con fecha 25 de marzo de 2022, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES.

- ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a “La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía.” 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.”

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	IBIBICE22P - IBI Y BICES 2022	AÑO	2022
TIPO DE INGRESO	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana y Bienes de Características Especiales		
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE	
Importe Base	137.829	45.443.811,75 euros	
Importe Beneficios Fiscales	2.675	1.866.805,81 euros	
Importe Neto	137.829	43.577.005,94 euros	
Derechos No traspasados	1.910	6.404,77 euros	
Derechos a Reconocer Contablemente	137.239	42.778.206,53 euros	

Segundo. RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado “derechos a reconocer contablemente” con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos
400130	Recargo insular IAE

Cuarto. Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Impuesto bienes inmuebles de naturaleza urbana	2022	41.212.306,21 euros
Impuesto bienes inmuebles Características Especiales	2022	2.358.294,96 euros
	TOTAL	43.570.601,17 euros

ANEXO

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
IBI_AE-Bonificación IBI para aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal (Artículo 5 Quinques Ordenanza Fiscal Reguladora)	2	19.625,49 euros
IBI_BIC-Exención IBI Bien de Interés Cultural (BIC)	1	4.689,32 euros
IBI_CC-Exención IBI centros concertados acogidos a concierto educativo (Artículo 4.2 a) Ordenanza Fiscal Reguladora)	13	178.143,19 euros
IBI_CR IBI Cruz Roja	2	5.646,80 euros

IBI_EO- Bonificación IBI Especial Protección (Parque Rural Anaga Artículo 5 Ordenanza Fiscal Reguladora)	845	61.680,19 euros
IBI_ESFL- Exención IBI Entidades sin fines lucrativos (Artículo 4.1 G) Ordenanza Fiscal Reguladora)	13	88.704,18 euros
IBI_FN_2- Bonificación IBI Familia numerosa (hasta fin de vigencia Carné)	513	142.486,37 euros
IBI_FUND- Exención IBI Fundación	62	104.696,34 euros
IBI_IGLS- exención IBI Iglesia	111	93.102,05 euros
IBI_PH-Exención IBI Patrimonio Histórico	9	36.926,96 euros
IBI_PS-Bonificación IBI para instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar (Art. 5 TER.1. Ordenanza Fiscal Reguladora)	202	61.361,61 euros
IBI_PS25-Bonificación IBI para instalación de sistemas de aprovechamiento de la energía solar (25 años a partir del 01.01.2005)	844	247.780,92 euros
IBI_SP- Exención Sector Público	59	812.069,87 euros
IBI_UCPI- Bonificación IBI para empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria (Artículo 5.1. Ordenanza Fiscal Reguladora)	2	9.892,52 euros
TOTAL		1.866.805,81 euros

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	275	0,00
Cuota Mínima	1.635	6.404,77 euros
TOTAL	1.910	6.404,77 euros

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

934

113894

De conformidad con lo señalado en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por la Sra. Gerente Territorial de la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife se ha procedido a la emisión de los Padrones Catastrales de Bienes Inmuebles Urbanos, Rústicos y de Características Especiales-Puertos, Refinería-correspondientes al año 2022.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 70.2 y 73 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, así como lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Excmo. Ayuntamiento, se procede conjuntamente con las diligencias de la Gerencia Territorial del Catastro, a:

Primero: Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La atención durante la exposición pública se realizará a través de la página web del Ayuntamiento en el servicio de Atención al contribuyente en línea, debiendo los interesados adjuntar en el formulario, copia de su DNI/NIE/CIF para acreditar tal condición y poder recibir la información tributaria correspondiente, que se efectuará por comunicación de los datos figurados en la base de datos correspondiente, por tratarse datos catastrales de carácter personal y protegido.

Atención al contribuyente en línea:

<https://www.santacruzdetenerife.es/web/serviciosmunicipales/hacienda>

El acceso libre a los datos catastrales no protegidos está disponible en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro <http://www.sedecatastro.gob.es>

Segundo: Contra el mencionado Padrón Catastral puede interponerse Recurso de Reposición Potestativo ante la Administración Tributaria del Estado o Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife), ambos en el plazo de UN MES. Dicho plazo se computará a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de la exposición al público de la referida matrícula según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

935

114455-A

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, ha dictado con fecha 28 de marzo de 2022, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE LA TASA DE RESÍDUOS SÓLIDOS (BASURA DE VIVIENDA):

“ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

- ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones

gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a “La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía.” 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.”

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	BASVI2022P - PADRÓN BASURA VIVIENDA 2022	AÑO	2022
TIPO DE INGRESO	BASVI - Tasa Gestión Residuos Sólidos (Basura de Vivienda)		
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS	IMPORTE	
Importe Base	91.910	6.398.913,87 euros	
Importe Beneficios Fiscales	1.261	86.061,40 euros	
Importe Neto	91.910	6.312.852,47 euros	
Derechos No traspasados	1.433	0,00	
Derechos a Reconocer Contablemente	90.477	6.312.852,47	

Segundo. RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado “derechos a reconocer contablemente” con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos
400130	Recargo insular IAE

Cuarto. Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Gestión servicio recogida residuos sólidos (viviendas)	2022	6.312.852,47 euros
	TOTAL	6.312.852,47 euros

Anexo

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
	2022	
BASVI- 01- INCAPACIDAD ECONÓMICA Bonificación 50% Art 11.1 OF	909	63.420,93 euros
BASVI- 02- FAMILIA NUMEROSA Bonificación 50% Art 11.2 OF	38	1.325,82 euros
BASVI-BAJ-05 -Bajas objeto tributario (reconocidas ejercicio corriente correspondiente ejercicio anterior). No genera recibo padrón ejercicio corriente	1	69,77 euros
BASVI-BAJ-06-Bajas objeto tributario por cuestiones urbanísticas o ausencia de suministros	233	15.698,17 euros
BASVI-BAJ-07-Bajas objeto tributario definitivas por unificación de viviendas	20	1.360,51 euros
BASVI-BAJ-08-Bajas del objeto tributario por uso distinto a vivienda	60	4.186,20 euros
	TOTAL	86.061,40 euros

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	1.433	0,00
Cuota Mínima	0	0,00
TOTAL	1.433	0,00

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio**Coordinación General de Hacienda y Política Financiera****Servicio de Gestión Tributaria****ANUNCIO****936****114455-B**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello ha dictado con fecha 25 de marzo de 2022, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

“ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

- ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a “La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía.” 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.”

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	IVTM2022P- PADRÓN VEHÍCULOS 2022	AÑO	2022
TIPO DE INGRESO	IVTM- Impuesto Vehículos Tracción Mecánica		
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS		IMPORTE
Importe Base	163.715		6.931.219,96
Importe Beneficios Fiscales	31.525		1.392.043,23
Importe Neto	163.715		5.539.176,76
Derechos No traspasados	40.559		51.233,46
Derechos a Reconocer Contablemente	123.156		5.487.943,27

Segundo. RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado “derechos a reconocer contablemente” con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos
400130	Recargo Insular IAE

Cuarto. Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
	2022	5.487.943,27 euros
	TOTAL	5.487.943,27 euros

ANEXO

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
IVTM-01-Histórico (7.1 a) OF)	108	7.512,10 euros
IVTM-02 + 25 años (7.1 a) OF) 100% de Oficio (1º matriculación Provincia S/C TFE)	22.909	1.058.856,44 euros
IVTM-03 + 25 AÑOS (7.1B) of) 100% Rogado	427	27.572,14 euros
IVTM- 04- Energías alternas 75% (eléctrico/ híbrido homologados en fábrica) (7.2 a) de la OF)	30	1.263,05 euros
IVTM-05_INDICES_01-Efic. Energética A-B CO2 75% CO2 > o = 120gr/km (7.2 c) de la OF)	1162	27.835,42 euros
IVTM-05_INDICES_01-Efic. Energética A-B CO2 75% CO2 > 120gr/km e < o =140 gr/km (Art. 7.2 c) de la OF)	258	4.788,12 euros
IVTM-05_INDICES_01-Efic. Energética A-B CO2 75% CO2 > 140 gr/km (Art. 7.2 d) de la OF)	21	192,50 euros
IVTM-06 Vehículos Oficiales (4.1 a) de la OF)	200	13.934,41 euros
IVTM-08-Tratados/Convenios Internacionales (Art 4.1 c) de la OF)	1	71,94 euros
IVTM-09-Ambulancias (Art 4.1 d) de la OF)	257	13.888,89 euros
IVTM-10-Autobuses urbano público (Art 4.1 e) de la OF)	93	12.363,80 euros
IVTM-11- Movilidad reducida (Art 5.1 a) de la OF)	12	582,16 euros
IVTM-12-Matriculados discapacitados uso exclusivo (Art 5. b) de la OF)	4.391	191.567,01 euros
IVTM-13- Agrícola (5.1 c) de la OF)	78	2.019,47 euros
IVTM-16_01-50% Eléctrico híbrido con CO2 entre 95 y 100 gr/km (Art 7.2 a) de la OF)	20	2030,97 euros
IVTM-16_02-75% Eléctrico híbrido con CO2 < 95 y 100 gr/km (Art 7.2 a) de la OF)	274	11.033,11 euros
IVTM-17_01-50% Combustible CO2 entre 95 y 100 gr/km (Art.7.2 b) de la OF)	1	17,04 euros
IVTM-17_02-70% Combustible CO2 entre 95 y 100 gr/km (Art.7.2 b) de la OF)	44	1.915,05 euros

IVTM-18-75% CO2 inferior a 95gr/km (Art 7.2. c) OF)	906	11.688,73 euros
IVTM-18-75% CO2 entre 95 y 100 gr/km (Art 7.2. c) OF)	333	4.710,88 euros
TOTAL		1.392.043,23 euros

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	28.479	0,00
Cuota Mínima	12.080	51.233,46 euros
TOTAL	40.559	51.233,46 euros

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio

Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

937

114455-C

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, ha dictado con fecha 25 de marzo de 2021, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: -ENTRADA DE VEHÍCULOS, VADOS-.

“ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

- ANTECEDENTES DE HECHO

Único:- El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a “La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía.” 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.”

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	VADOS2022P - PADRÓN VADOS 2022	AÑO	2022
TIPO DE INGRESO	VADOS - Tasa por entrada de Vehículos		
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS		IMPORTE
Importe Base	6.142		566.550,45
Importe Beneficios Fiscales	105		7.377,67
Importe Neto	6.142		559.172,78
Derechos No traspasados	3		11,25
Derechos a Reconocer Contablemente	6.139		559.161,53

Segundo. RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado “derechos a reconocer contablemente” con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos
400130	Recargo Insular IAE

Cuarto. Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Entrada de Vehículos	2022	559.161,53 euros
	TOTAL	559.161,53 euros

ANEXO

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
ZONIND-Beneficio Fiscal VADO - 75% ZONA INDUSTRIAL (Disposiciones Comunes de la letra c) Entrada de vehículos del Anexo de Tarifas de la Ordenanza Fiscal)	105	7.377,67 euros
	TOTAL	7.377,67 euros

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	0	0,00
Cuota Mínima	3	11,25
TOTAL	3	11,25

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio**Coordinación General de Hacienda y Política Financiera****Servicio de Gestión Tributaria****ANUNCIO****938****114455-D**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, don Rogelio Padrón Coello, ha dictado con fecha 25 de marzo de 2022, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: -RESERVA DE APARCAMIENTOS-.

“ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

- ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a “La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía.” 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.”

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	RESAP2022P- RESERVA APARCAMIENTO PADRÓN 2022	AÑO	2022
TIPO DE INGRESO	RESAP- Tasa por Reserva de Aparcamiento.		
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS		IMPORTE
Importe Base	289		61.003,78 euros
Importe Beneficios Fiscales	10		1.204,73 euros
Importe Neto	289		59.799,05 euros
Derechos No traspasados	10		0,00
Derechos a Reconocer Contablemente	273		59.799,05 euros

Segundo. RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado “derechos a reconocer contablemente” con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos- negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos
400130	Recargo insular IAE

Cuarto. Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Reserva de aparcamiento	2022	59.799,05 euros
	TOTAL	59.799,05 euros

ANEXO

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
RES01- Beneficio Fiscal RESAP-100% RESAP PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Art. 3 de la Ordenanza Fiscal)	10	1.204,73 euros
	TOTAL	1.204,73 euros

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	10	0,00
Cuota Mínima	0	0,00
TOTAL	10	0,00

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio**Coordinación General de Hacienda y Política Financiera****Servicio de Gestión Tributaria****ANUNCIO****939****114455-E**

El Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, Don Rogelio Padrón Coello, ha dictado con fecha 25 de marzo de 2022, la siguiente Resolución en relación a la APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES DE TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL: -CAJEROS AUTOMÁTICOS-.

“ASUNTO: APROBACIÓN DE PADRONES FISCALES

- ANTECEDENTES DE HECHO

Único: El Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento ha elaborado los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio económico conforme a los padrones o matrículas comunicados por los órganos de la Administración del Estado con competencia compartida en tributos municipales y a las actualizaciones gestionadas por el propio Ayuntamiento en los tributos de cobro periódico en los que la gestión le corresponde íntegramente, por lo que es preciso su aprobación por el órgano competente y previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su exposición al público y notificación colectiva.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, resulta competente para dictar la presente Resolución de conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021, modificado el 6 de febrero de 2022, relativo a modificación de la estructura organizativa municipal y nombramiento de Concejalías de Gobierno, Concejalías Delegadas y Otorgamiento de delegaciones sectoriales específicas del Excmo. Ayuntamiento.

II. Será de aplicación a la elaboración, aprobación y publicación de los padrones fiscales, lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo

de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos; el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 51 la ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación y las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos locales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

III. El artículo 10.1 de la Ordenanza fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se refiere a “La cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía.” 1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal. En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.”

IV. Con respecto al reconocimiento de los derechos liquidados derivados de la aprobación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el artículo 11 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; lo dispuesto en la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril y el principio de imputación presupuestaria que se define en el caso de la administración local como principio contable en la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

V. La Resolución no queda sometida a Fe Pública de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de 20 de septiembre de 2018 relativo a la supresión de la rúbrica y la Fe Pública en los Decretos y Resoluciones dictadas por órganos unipersonales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades dependientes.

VI. No procederá la fiscalización previa por la Intervención de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de derecho expuestos, se eleva a aprobación del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR los Padrones Fiscales correspondientes al ejercicio corriente, emitidos por el Servicio de Gestión Tributaria cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente:

REMESA	CAJAU2022P -PADRÓN CAJEROS AUTOMÁTICOS 2022	AÑO	2022
TIPO DE INGRESO	CAJAU-Tasa por Cajeros Automáticos		
DESCRIPCIÓN	OBJETOS TRIBUTARIOS		IMPORTE
Importe Base	39		12.537,72 euros
Importe Beneficios Fiscales	0		0,00
Importe Neto	39		12.537,72 euros
Derechos No traspasados	0		0,00
Derechos a Reconocer Contablemente	39		12.537,72 euros

Segundo. RECONOCER en la contabilidad municipal, el total de derechos establecidos en el dispositivo Primero en el apartado “derechos a reconocer contablemente” con el desglose establecido en el Anexo.

Tercero. Las aplicaciones presupuestarias de los conceptos tributarios que se imputarán al presupuesto de ingresos, en base a lo referenciado en el apartado Segundo, son las siguientes, según correspondan:

Aplicación Presupuestaria	Concepto
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
11400	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas
30200	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-vivienda
30201	Tasa por la gestión del servicio de residuos sólidos-negocios
33000	Tasa aprovechamiento Especial. Reserva de Estacionamiento
33100	Tasa aprovechamiento Especial. Entrada de vehículos
33907	Tasa aprovechamiento Especial Cajeros Automáticos
400130	Recargo Insular IAE

Cuarto. Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y la página web de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. La expresada publicación de los padrones fiscales produce efectos de notificación de los recibos incluidos en la misma.

Anexo: El ejercicio de contraído, concepto e importe de los derechos a reconocer en la contabilidad municipal es el siguiente:

CONCEPTOS

CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL CAJEROS AUTOMÁTICOS	2022	12.537,72 euros
	TOTAL	12.537,72 euros

Anexo

RESUMEN POR BENEFICIOS FISCALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Beneficios fiscales	0	0
	TOTAL	0

DERECHOS NO TRASPASADOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Liquidaciones anticipadas	0	0,00
Exentos	0	0,00
Cuota Mínima	0	0,00
TOTAL	0	0,00

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA, Rogelio Padrón Coello.

ANUNCIO

940

114035

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de marzo de 2022, aprobó la convocatoria y las siguientes Bases que rigen el proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva para la contratación laboral temporal o por interinidad de profesores/as Músicos/as de la Banda Sinfónica. Expte. 3082/2021/RH:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL O POR INTERINIDAD DE PROFESORES/AS MÚSICOS/AS DE LA BANDA SINFÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria pública la constitución de listas de reserva para la celebración de contratos laborales de duración determinada o por interinidad de Profesores/as-Músicos/as de la Banda Sinfónica de Santa Cruz de Tenerife, mediante el procedimiento selectivo de oposición, en las secciones instrumentales que a continuación se relacionan:

- Flauta.
- Oboe.
- Corno Inglés.
- Fagot.
- Clarinete Eb.
- Clarinete Sib.
- Clarinete bajo.
- Saxofón Soprano.
- Saxofón Alto.
- Saxofón Tenor.

- Saxofón Barítono.
- Fagot.
- Trompa.
- Trompeta.
- Fliscorno.
- Trombón tenor.
- Trombón Bajo.
- Bombardino.
- Tuba.
- Percusión.

El grupo profesional al que pertenecen las plazas a cubrir con el carácter que se ha especificado anteriormente es el Grupo III.

Para atender las necesidades que eventualmente pudieran surgir, se formarán listas de reserva con los aspirantes seleccionados, según la sección instrumental a la que hayan optado, ordenadas en sentido decreciente según la puntuación obtenida en el proceso selectivo y se llevará a cabo en el orden de prelación de las listas.

SEGUNDA. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) Requisitos generales:

A.1. Nacionalidad.

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Los extranjeros extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

A.2. Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A.3. Titulación.

- Estar en posesión de alguna de la siguiente titulación: Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. En caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

A.4. Compatibilidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la base segunda de las presentes bases.

A.5. Habilitación.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

B) Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidata/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

TERCERA. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, 2, o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza).

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.santacruzdetenerife.es>

Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

3.2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.3. Con la presentación de la solicitud de participación la persona firmante AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud, deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Titulación académica.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos anteriormente relacionados, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud, la documentación acreditativa de los citados datos.

Si realizada la consulta telemática, en el momento que proceda, el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso se requerirá excepcionalmente a la persona aspirante para la aportación de la documentación en el plazo de subsanación de la lista provisional.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.5. El importe de la Tasa correspondiente, conforme dispone el art. 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen, será de 20,40 euros (VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), que se hará efectivo a través de la Entidad colaboradora “La Caixa”, utilizando el correspondiente código de barras inserto en la solicitud, mediante las siguientes formas de pago:

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier entidad bancaria sin coste alguno para su titular. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Línea abierta, mediante traspaso con cargo a un depósito a la vista abierto en “la Caixa”. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de “La Caixa” en horario habilitado por la Entidad colaboradora. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.6. Exenciones. Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo III que figura en las presentes bases.

3.7. Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4.3 de esta Base Cuarta.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

CUARTA: Documentación.

4.1. A la instancia se acompañará la siguiente documentación, salvo que se autorice la intermediación de los datos relacionados en la Base Tercera:

1º. Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

* El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

* El documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado A.1. b) de la Base Segunda.

* El pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado A.1. c) de la Base Segunda.

* El pasaporte y el NIE, así como documento que acredite la situación de residencia legal en España, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado A.1. d) de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa previa de trabajo, que se deberá solicitar por el Organismo Autónomo, quedando condicionada la contratación, a la obtención de dicha autorización.

2º. Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

3º. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II).

4º. Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas (Anexo III).

5º. Requisitos específicos para personas con discapacidad:

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2. La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona

con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (esta referencia debe entenderse hecha ahora al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

4.2. Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de CINCO AÑOS desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

4.3. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse no solo hasta la contratación, sino en todo momento, incluso, después de la misma.

4.4. Salvo los casos en que la documentación sea presentada haciendo uso del registro electrónico de la Administración o se presente en las Oficinas de Correos, toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o ser copia compulsada conforme a la legislación vigente. En cualquier momento del proceso selectivo la Administración puede solicitar el original para su comprobación y, en todo caso, con carácter previo a la contratación que se realice.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

5.1. Relación provisional de aspirantes. Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Quinta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión.

Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

5.2. Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía delegada en materia de recursos humanos, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

5.3. Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante la Junta de Gobierno Local contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA. Composición, designación y actuación de los Tribunales Calificadores.

6.1. Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a y cuatro Vocales (dos de los cuales serán designados a propuesta de la representación de los trabajadores): en su formación se atenderá al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Banda Sinfónica de Santa Cruz de Tenerife, de cualquier Banda Sinfónica u Orquesta Sinfónica, debiendo tener el resto de miembros la condición de personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, capacitados para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos y que habrá de poseer la titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto de que el/la Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.3. Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

6.4. Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores/as técnicos/as especialistas a propuesta motivada del Tribunal Calificador, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto. De manera específica, podrán proponerse asesores/as especiales en el ámbito de la discapacidad. La designación de los/las asesores/as especialistas deberá ser objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Asimismo, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de colaboradores/as para la realización de tareas de carácter administrativo o material para el desarrollo y ejecución de las pruebas cuando sea necesario en atención al volumen o complejidad de las mismas.

6.5. Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos/as miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 3 de esta Base.

6.6. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

6.7. A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.8. Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

SÉPTIMA. Sistema selectivo.

Los aspirantes serán seleccionados por el sistema de oposición. La oposición consistirá en la realización de un único ejercicio práctico que tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la interpretación de las obras que se especifican en el Anexo IV de las presentes Bases.

Los aspirantes deberán especificar en la solicitud la categoría instrumental a la que se presenta y la obra del repertorio (Anexo IV) que vaya a ejecutar.

La prueba práctica se calificará de CERO A DIEZ PUNTOS, siendo declarados no aptos y eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de CINCO (5) PUNTOS como media de las dos pruebas. La lista que contenga tal valoración se hará pública en los Tablones de Anuncios de la Corporación.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y local en que habrán de las pruebas que integran la fase de oposición se harán públicos a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

8.2. Llamamientos:

Orden de actuación: en el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del ejercicio único que comprende la oposición, según cada una de las secciones instrumentales a las que se haya presentado, se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la

Administración General del Estado. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por los Tribunales con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del proceso selectivo.

8.3. Identificación de aspirantes: Los Tribunales identificarán a los/las aspirantes al comienzo del ejercicio único que comprende la oposición y podrán requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente.

8.4. Incidencias sobre requisitos exigidos: Si en algún momento del proceso selectivo los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberán proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

NOVENA. Relación de aprobados y propuestas de los Tribunales.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, una relación única con los/as aspirantes que han aprobado la fase de oposición por cada una de las secciones instrumentales, por orden de puntuación decreciente y que configurarán las listas de reserva.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo a la Dirección General de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base Decimoquinta de las presentes Bases.

Contra la Resolución del proceso selectivo y de configuración de la lista de reserva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

BASE DÉCIMA: Funcionamiento de las listas de reserva.

El funcionamiento de la lista de reserva se regirá por las directrices genéricas vigentes en la materia en la presente Corporación y que se encuentran publicadas en la web municipal (Decreto 9 de junio de 2020).

BASE DECIMOPRIMERA: Régimen de Incompatibilidades.

Los/as aspirantes contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio

de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOSEGUNDA: Impugnación.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

DECIMOTERCERA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos.

**ANEXO I**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: PROFESOR/A MÚSICO/A			CONVOCATORIA. Fecha:	
Acceso libre	X	Promoción interna	Reserva discapacidad	
Datos personales				
D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para localización				
Nación	Provincia		Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal	
Teléfono (*)		Correo electrónico(*)		
☐ (*)		☐ (*)		
Tasas. Forma de pago:				
Importe: 20,40 €	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:	Fecha:	
			Núm.:	

(*) Marcar con una X si se autoriza el envío de SMS y/o correo electrónico relacionados con el proceso selectivo, en caso de realizarse. (La comunicación que se realice será solo a efectos informativos, no teniendo en ningún caso efectos de notificación).

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 20____ -

(firma)

(Continúa al dorso)

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Dorso al Anexo I**SECCIÓN/ES INSTRUMENTAL/ES A LAS QUE SE PRESENTA:**

- ☐ Flauta
- ☐ Oboe
- ☐ Corno Inglés.
- ☐ Fagot.
- ☐ Clarinete Eb.
- ☐ Clarinete Sib.
- ☐ Clarinete bajo
- ☐ Saxofón Soprano.
- ☐ Saxofón Alto.
- ☐ Saxofón Tenor.
- ☐ Saxofón Barítono.
- ☐ Fagot.
- ☐ Trompa.
- ☐ Trompeta.
- ☐ Fliscorno.
- ☐ Trombón tenor.
- ☐ Trombón Bajo.
- ☐ Bombardino.
- ☐ Tuba.
- ☐ Percusión.

OBRA/S A EJECUTAR:

Con la presentación de esta solicitud el/la firmante **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad y títulos académicos, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no desea autorizar la consulta telemática de datos, marque expresamente su no autorización. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

☐
☐

Datos de identidad (DNI, NIE)

Datos de Titulación Universitaria

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incorporados a la actividad de tratamiento "**Selección y provisión de puestos de trabajo**", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Sección de Formación, Selección y
Promoción de Puestos de Trabajo**

ANEXO II

D/D^a _____

Con D.N.I nº _____, y domicilio en _____

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO BAJO JURAMENTO

No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas mediante expediente disciplinario.

.

Santa Cruz de Tenerife, a

de

de 20__.

(Firma)



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio

**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos
Humanos**

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.

(El artículo 1 del Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, establece el mismo en 33,33 euros/día o 1.000 euros/mes).

D/D^a _____

Con D.N.I nº _____, y domicilio en _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la configuración de una Lista de Reserva de PROFESORES/AS MÚSICOS/AS.

En Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANEXO IV: OBRAS

INSTRUMENTO	OBRA	AUTOR	REPERTORIO
Flauta	Fantasia para flauta y piano	Gabriel Faure	- Gullermo Tell (Rossini) - Bolero (Ravel)
Oboe	Concierto K314	Wolfgang Amadeus Mozart	- La Scala di seta (Rossini) - Concierto para violín II mov. (Brahms)
Corno Inglés	Concierto en Rem	Alessandro Marcello	- El sombrero de tres picos –farruca- (M. Falla) - Obertura Guillermo Tell (G. Rossini)
Clarinete Eb	Ballabile con Variazioni	G. Panizza	- Slavonic Rhapsody Nº1 (C. Friedemann) - Bolero (Ravel)
Clarinete Sib	Concierto en LaM K622	Wolfgang Amadeus Mozart	- Danzas Polovtsianas del Príncipe Igor (A. Borodín) - Der Freischütz Ouverture (C. M. Weber)
Clarinete Bajo	Ballade	Eugene Bozza	Gilgamesh, Sinfonía Nº1 (Bert appermont)
Saxofón Soprano	Fantaisie	Denis Bédard	De Cai (Pascual Piqueras)
Saxofón Alto	Concertino da Cámara	Jacques Ibert	- Divertimento (Oliver Waespi) - La venta de los Gatos (J. Serrano)
Saxofón Tenor	Fantasia	H. Villa-Lobos	- Bolero (Ravel) - Montescos y Capuletos de Romeo y Julieta (S. Prokofiev)
Saxofón Barítono	Fantasie Op 60	Jean-Baptiste Singelée	- Porto de Saudade (Nelson Jesús) 3ª Sinfonía II mov. (James Barnes)
Fagot	Concerto in FaM Op. 75	Carl María von Weber	- Thr red Tower (Johan de Meij) - Scheherazade (R. Korsakov)
Trompa	Concerto in E-flat Major nº1 Op.11	Richard Strauss	- Las travesuras de Till Eulenspiegel (R. Strauss) - La Leyenda del Beso (Soutullo y Vert)
Trompeta	Concierto para Trompeta Op. 18	Oskar Böhme	- Don Gil de Alcalá (Manuel Penella) - Homenaje a Sorolla (B. A. Ferrero) * 5ª Sinfonía (G. Mahler)
Fliscorno	Girant	Enrique de Tena	- Alma de Dios (J. Serrano) - Pan y Torros (Barbieri) 3ª Sinfonía solo posthorn (G. Mahler)
Trombón Tenor	Konzertino Op. 4	Ferdinand David	- La Dolorosa (J. Serrano) - Tuba Mirum del Requiem (Mozart)
Trombón Bajo	Concierto in One Movement	A. Lebedev	- Las Walkirias (R. Wagner) - Lohengrin (R. Wagner)
Bombardino	Symphonic Variants for Euphonim and Band	James Curnow	- Concertante de La del Soto del Parral (Soutullo y Vert) - The year of the dragon (P. Sparker) - Extreme Make Over (Johan de Meij)
Tuba	Sonata para tuba y piano (a interpretar con tuba contrabaja)	Paul Hindemith	- La música de las esferas (P. Sparker) - Los esclavos felices (J.C. Arriaga) - Oberon Obertura (C.M. Weber)
Percusión	- Concierto for Marimba and winds III Mov. - The timpani Challenge Nº 2	Alfred Reed Nick Wond	- El caseío (caja) M. San Miguel - Intermedio de La Boda de Luis Alonso (castañuelas) ... G. Giménez - Sinfonía Nº4 (IV Mov. Platos de choque) Tchaikovsky “

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

Servicio de Organización y Planificación de RRHH

ANUNCIO

941**114569**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

1.1. ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DIRECTIVO “ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO”, ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CON CÓDIGO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO D14, POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. Las Bases que rigen la convocatoria para la provisión del puesto directivo de “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, Dirección del Servicio Jurídico, Asesoría Jurídica, con código en la Relación de Puestos de Trabajo D14, mediante el procedimiento de libre designación, fueron aprobadas por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 29 de noviembre de 2021, y publicadas mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 154, de fecha 24 de diciembre de 2021. El extracto de la convocatoria fue publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado número 1, del día 1 de enero de 2022, determinando el inicio del plazo de presentación de instancias por los/as interesados/as, desde el día 3 hasta el día 24 de enero de 2022, ambos inclusive.

II. En dicho plazo han presentado instancia para participar en la convocatoria los/as siguientes participantes:

- Don Juan Bautista Bueno Moya, con D.N.I. número ***0482**, funcionario de carrera de la Junta de Andalucía, ocupando una plaza de la de la Escala Superior de Administradores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Doña Ana de León Concepción, con D.N.I. número ***9601**, Profesional del sector privado, con titulación de Licenciada en Derecho.

- Doña María del Pino de León Hernández, con D.N.I. número ***9048**, funcionaria de carrera, ocupando una plaza del Cuerpo de Administradores Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciada en Derecho.

- Don Esteban Mancebo Lozano, con D.N.I. número ***1750**, funcionario con habilitación de carácter nacional, ocupando un puesto de trabajo de Secretaría de clase 3ª en el Ayuntamiento de Alameda del Valle, con titulación académica en Licenciado de Derecho.

- Don Juan Esteban Méndez Leiva, con D.N.I. número ***4302**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Sada, ocupando una plaza de Técnico/a de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

III. De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 16 de febrero de 2022, emite informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases por los/as participantes, que han presentado solicitud anteriormente mencionados/as, remitiéndolo al Sr. Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, Ilmo. Sr. Don Juan Alfonso Cabello Mesa, en su condición de órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado. Todos/as los/as participantes poseen los requisitos exigidos en la convocatoria.

IV. Con fecha 17 de marzo de 2022, el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana emite informe de idoneidad, cuyo texto íntegro consta en el expediente, realizando la siguiente propuesta de adjudicación:

“De conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas mediante Decreto del Alcalde de 4 de marzo de 2022 de nombramiento como Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, se emite el presente informe de IDONEIDAD y se eleva propuesta de nombramiento para ocupar el puesto de trabajo denominado “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, adscrito al Área de Presidencia, a favor de doña María del Pino de León Hernández con D.N.I. número ***9048**, ya que cuenta con acreditada competencia para el desempeño de las funciones del puesto directivo objeto de la convocatoria y se entiende como la candidata más idónea para ocupar el mismo tanto por la formación acreditada como por el desempeño de puestos de carácter directivo que le presuponen habilidades necesarias y adecuadas, trasladando la presente propuesta al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos para su incorporación al expediente.”

V. La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican se encuentra dotada con crédito adecuado y suficiente para atender la cobertura del puesto de trabajo de “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento D14, que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	A1102/91200/10100	1.238,68
Complemento destino	A1102/91200/10101	1.081,99
Complemento específico	A1102/91200/10101	2.747,03
Seguridad Social	A1102/91200/16000	1.241,82

VI. La Intervención General informa de conformidad con la propuesta de adjudicación del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, emitida el día 17 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Base Quinta de las Bases que rigen la convocatoria dispone que:

“El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Antes de la emisión del pertinente informe propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local, los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista ante el/la Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana sobre cuestiones derivadas de su currículum.

A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con TRES DÍAS HÁBILES de antelación, a través de Tablón de Edictos y web municipal, la fecha de celebración de la misma.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Concejal/a de Gobierno del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Una vez recibida en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos la precitada propuesta, dicho servicio emitirá el oportuno informe propuesta de acuerdo, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que elevará a la Junta de Gobierno Local. A dicho informe propuesta se acompañará el mencionado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos (idoneidad de los/las participantes), junto con las instancias, documentación presentada y propuesta del órgano competente a favor de alguno/a de los/as candidatos/as.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El Acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento del acuerdo adoptado, la observancia del procedimiento debido.

El plazo de resolución será de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta UN MES más.

El Acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es)."

Como se refleja en el informe emitido por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 16 de febrero de 2022, la candidata elegida por el Ilmo. Sr. Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria. A su vez, consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el reseñado puesto el cumplimiento de todos los trámites previstos en las Bases, y que se detallan en los Antecedentes de Hecho de este informe.

II. La Base Sexta de las que rigen esta convocatoria, dispone, para el supuesto de funcionarios/as de carrera o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional:

"El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de UN MES si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.”

III. Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”.

IV. En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar definitivamente a Doña María del Pino de León Hernández, con D.N.I. número ***9048**, el puesto Directivo de “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, adscrito al Área de Gobierno de Presidencia, Dirección del Servicio Jurídico, Asesoría Jurídica, con código en la Relación de Puestos de Trabajo D14, con un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos y con las cuantías, conceptos y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Antecedente de Hecho V.

Doña María del Pino de León Hernández tomará posesión en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo del que es titular, vinculado a plaza del Cuerpo de Administradores Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal.

TERCERO. El Acuerdo que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio; se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría Delegada****ANUNCIO****942****114577**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Nombrar a don José Manuel Dorta Delgado, con D.N.I. número ***550*** Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el desempeño del puesto de trabajo denominado “Gerente”, con el código de puesto G7335-D-01.

Segundo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia o si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases que rigen la Convocatoria para la provisión del puesto mediante procedimiento de Libre Designación.

Tercero. La presente contratación conlleva el siguiente gasto en cómputo mensual:

- Salario Base: 1.214,39 euros.
- Antigüedad, (valor del trienio): 46,74 euros.
- Complemento de destino: 1.060,77 euros.
- Complemento específico: 3.590,69 euros.
- Para cada una de las dos Pagas Extras: El salario es 749,38 euros y la antigüedad a 28,85 euros el trienio.
- Seguridad Social (coste estimado): 1.046 euros.

Las partidas de aplicación al gasto son;

Orgánico	Programa	Económico
T7335	15035	10100
T7335	15035	10100
T7335	15035	10101
T7335	15035	10101
T7335	15035	16000

Cuarto. Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la web de la Gerencia Municipal de Urbanismo (www.urbanismosantacruz.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA DELEGADA POR SUSTITUCIÓN, Luisa del Toro Villavicencio.

ADEJE**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Intervención****ANUNCIO****943****114046**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veintidós, acuerda la aprobación del expediente de modificación de presupuestaria mediante transferencia de créditos número 09/2022, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por importe de 2.577.796,00 euros, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA (Proyecto 2021/012. FCFM 2021)		Importe
920/62240	Administración General / Edificio Administrativo de La Postura	2.577.796,00 euros
Aplicaciones Presupuestarias de ALTA		Importe
1532/61932	Pavimentación de Vías Públicas / Pavimentación, Mejoras y Ampliación de Vías Públicas	1.470.694,51 euros
171/61933	Parques y Jardines / Reforma y Acondicionamiento de Parques y Jardines	431.521,63 euros
164/62222	Cementerios y Servicios Funerarios / Nichos de Restos Cementerio Municipal	42.265,00 euros
171/61901	Parques y Jardines / Remodelación de Plaza de España	195.500,68 euros
432/60967	Información y Promoción Turística / Mirador de Las Palomas Playa El Beril	341.287,02 euros
432/62239	Información y Promoción Turística / Oficina de Turismo Playa Paraíso	71.690,00 euros
132/62400	Seguridad y Orden Público / Elementos de Transporte	24.837,16 euros
		2.577.796,00 euros

Habiendo permanecido expuesto al público por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, se publica nuevamente a los efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En Villa de Adeje, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Área de Buen Gobierno y Hacienda**Intervención****ANUNCIO****944****114047**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, acuerda la aprobación del expediente de modificación de presupuestaria mediante transferencia de créditos número 12/2022, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, por importe de 281.903,88 euros, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicaciones Presupuestarias de BAJA (Proyecto 2021/012. FCFM 2021)		Importe
920/62240	ADMINISTRACIÓN GENERAL/ EFIFICIO ADMINISTRATIVO EN LA POSTURA	281.903,88 euros
Aplicaciones Presupuestarias de ALTA (Proyecto 2021/012. FCFM 2021)		Importe
1532/61932	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS/ PAVIMENTACIÓN, MEJORAS Y AMPLIACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS	106.808,50 euros
171/61933	PARQUES Y JARDINES/ REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	25.476,47 euros
341/62230	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE/ PABELLÓN DE ADEJE	149.618,91 euros
		281.903,88 euros

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención de Fondos, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villa de Adeje, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ANUNCIO

945

114052

Por medio del presente Anuncio se hace público que la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas Económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2022-2023 para alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional básica y Bachillerato, empadronados en el municipio de Adeje, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, cuyo tenor es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023 PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material escolar y de material que facilite el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) necesarias para la educación, para el alumnado matriculado en el curso escolar 2022-2023, en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Formación Profesional Básica y Bachillerato empadronados en el término municipal de Adeje y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias la adquisición de material escolar, a principio de cada curso escolar.

Estas ayudas económicas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales,

de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria número 326/48900 Servicios Complementarios de Educación/Otras transferencias; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será de NOVENTA EUROS (90 euros) por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los progenitores, tutores o personas bajo cuya dependencia se encuentren los alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

1. Estar empadronados en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN (1) AÑO anteriores al momento en que finalice el plazo de presentación de la solicitud.

2. Cursar estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional Básica o Bachillerato en un centro público.

3. Cumplir con los requisitos económicos que se establecen en la Base Sexta de las presentes Bases.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

4.1. Plazo y lugar de presentación

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las presentes Bases como ANEXO I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4.2. Documentación necesaria

Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a).

3. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la/los/as alumno/a/os/as.

4. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:

a) Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.

b) Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.

5. Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:

a) Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.

b) Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio de empleo Público Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE

c) Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.

6. Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.).

7. Justificante del pago de la vivienda:

a) Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda

b) Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.

8. Modelo de Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante.

9. En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

10. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

En el caso de familias que carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, la comisión de valoración estudiará cada caso concreto con el Centro Educativo correspondiente y el departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Esta corporación, si lo considerase necesario, procedería a la comprobación de las matrículas de los alumnos con el centro educativo correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o de pendencia en que fueron presentados, o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

5.1. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la BASE CUARTA o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web (www.adeje.es).

5.2. Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados

públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en las bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar, así como la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación (www.adeje.es/), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a la resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

5.3. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que ponga fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior Recurso Potestativo de Reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

6.1. Normas para el cálculo de la renta familiar

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (- 100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

6.2. Miembros computables de la unidad familiar

A los efectos del cálculo de la renta familiar para

la obtención de las ayudas que regulan las presentes bases, son miembros computables de la unidad familiar todos los que aparezcan en la misma hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda y todas las personas que convivan con éste en el mismo domicilio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos en los que el solicitante de la ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparezcan empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificarse adecuadamente, aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

- 1) Menor renta: 4 puntos.
- 2) Pérdida de empleo/ situación de desempleo: 3 puntos.
- 3) Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo: 2 puntos.

Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

1. Menor renta.

2. Pérdida de empleo/ situación de desempleo.

3. Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.

4. Familias con mayor número de miembros.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá su reintegro. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de norma de derecho administrativo que les resulte de aplicación, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023 PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE.****Datos de la persona solicitante (MAYORES DE EDAD)**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE

Datos de la persona representante (datos del padre, madre o tutor legal en el caso de solicitantes menores de edad)

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE

Datos del/la alumno/a

Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso
Nombre	Apellidos	NIF/NIE	Centro educativo y curso

Datos a efectos de notificaciones

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico:			
.@			

☐ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable: Ayuntamiento de Adeje**

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de la ayuda económica para material escolar. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras se esté tramitando el procedimiento y, en todo caso, durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Legitimación: Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.

Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud

- ☐ Documento de matrícula en el curso 2022/2023.
- ☐ Original del DNI, NIE o Pasaporte del padre, madre o tutor/a.
- ☐ Original del DNI, NIE o Pasaporte del/a/os/as alumno/a/os/as.
- ☐ Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
 - ☐ Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otras) y declaración de la renta del último ejercicio económico.
 - ☐ Autónomos: modelo 130/131 del año fiscal en curso (padre/madre/otras) en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y declaración de la renta del último ejercicio económica.
- ☐ Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo:
 - ☐ Vida Laboral.
 - ☐ Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
 - ☐ Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE
 - ☐ Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
 - ☐ Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)
- ☐ Justificante del pago de la vivienda:
 - ☐ Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
 - ☐ Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.
- ☐ Modelo de Alta a terceros en el que necesariamente debe figurar los datos bancarios del solicitante o de la persona representante en el caso de solicitantes menores de edad y sellada por la entidad bancaria. El Modelo se encuentra publicado en la sede electrónica del ayuntamiento de Adeje, en la página WEB, [www. Adeje.es](http://www.Adeje.es).
- ☐ En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.
- ☐ Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza.

ARONA

ANUNCIO

946**114185**

Doña Raquel García García, Teniente Alcalde del Área de Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

HAGO SABER:

Que, por Resoluciones de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda, número 1864/2022, de fecha 15/03/2022, 1865/2022 de fecha 15/03/2022 y 2151/2022 de fecha 28/03/2022, se aprobaron los siguientes padrones fiscales:

Padrón Fiscal Tasa por la Recogida de Basuras, 1º semestre de 2022.

Padrón Fiscal Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, año 2022.

Padrón Fiscal Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento, 1º semestre de 2022.

Por término de UN MES siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón Fiscal, podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo aprobó, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Bases del Régimen Local, previo al Contencioso Administrativo.

Arona, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE, Raquel García García.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

947**114011**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

HACE SABER:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 28 de marzo de 2022, por Decreto del Sr. 3er Teniente de Alcalde número 2022/0194, los Padrones de contribuyentes de las siguientes Tasas:

- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (VADOS), correspondiente al Ejercicio 2022.

Se expone al público por espacio de MES, durante el cual puede formularse por los interesados Recursos de Reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de abril de 2022 al 6 de junio de 2022, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario, realizándose por la entidad CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar.

FASNIA

ANUNCIO

948**114717**

Habiéndose aprobado por Resolución número 2022-347, de fecha 29 de marzo de 2022, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del Bimestre enero-febrero de 2022, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para oír reclamaciones.

Fasnia, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado.

GARAFÍA

ANUNCIO

949**114411**

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

Por el Ayuntamiento de La Villa de Garafía, se convocan ayudas a estudiantes del municipio que cursen estudios tanto fuera de la isla, como dentro de ésta en un centro que no sea el que le corresponde por proximidad a su municipio.

Los interesados deben presentar en el Registro General del Ayuntamiento su solicitud (Anexo) junto a la fotocopia del D.N.I. del/a solicitante, documento que acredite que el/la alumno/a realiza los estudios en el curso académico correspondiente y alta a terceros debidamente cumplimentada, según el modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

Las bases, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0261, pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://garafia.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web www.garafia.es

El plazo de presentación de solicitud finalizará transcurridos VEINTE (20) DÍAS a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Garafía, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yeray Rodríguez Rodríguez.

GÜÍMAR

ANUNCIO

950**114794**

Por la presente se hace público, para general conocimiento, que por Decreto del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio número 2022-1216, de 29 de marzo, se ha resuelto el siguiente:

DECRETO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. Visto expediente administrativo relativo al otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Sanidad y delegación especial en Gestión Económica y Tributaria, dictó providencia el 15 de marzo de 2021, de inicio de expediente y solicitó informe jurídico y de Intervención de Fondos, en relación con las bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio.

Segundo. El 17 de marzo de 2021, se emitió informe de existencia de crédito, por importe de SETENTA MIL EUROS (70.000 euros), en la aplicación presupuestaria número 1500.48903 del Presupuesto General del ejercicio 2021.

Tercero. Consta en el expediente borrador de las bases y anexo que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, para el ejercicio 2021.

Cuarto. Por la técnico responsable del área se ha emitido informe favorable al contenido de las Bases y anexos que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, para el ejercicio 2021, previo informe de fiscalización por la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto. El 16 de abril de 2021, se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local aprobando las bases y anexo que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el embellecimiento de las fachadas de los inmuebles de este municipio, para el ejercicio 2021.

Sexto. Se publica anuncio de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el día 22 de abril de 2021 y en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de abril de 2021.

Séptimo. Mediante Decreto número 2021-3282, de fecha 9 de agosto, se concede las subvenciones para el embellecimiento de fachadas, llevando implícitamente concedido el título habilitante para la ejecución de las obras subvencionadas.

Octavo. Una vez otorgadas las subvenciones se detecta que, por error, no se ha tenido en cuenta la solicitud presentada por parte de don Juan Carlos Méndez Cabrera, la cual había sido aportada dentro del plazo establecido en la convocatoria.

Noveno. Consta en el expediente administrativo informe emitido por la Comisión de Valoración con relación a la solicitud del Sr. Méndez, de fecha 22 de febrero de 2022.

Décimo. Mediante Decreto número 2022-907, de fecha 11 de marzo, se dicta propuesta provisional de concesión de subvención a favor de don Juan Carlos Méndez Cabrera, notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento.

Undécimo. Con fecha 29 de marzo de 2022, se emite informe propuesta resolución definitiva con nota de fiscalización favorable de la Interventora Accidental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local:

“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

Segundo. El artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

Tercero. El concepto de subvención previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que se entiende por subvención, a los efectos de la citada Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en su artículo 3 (Administraciones Públicas), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Cuarto. El artículo 9 de la norma mencionada anteriormente, que regula los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, establece lo siguiente:

“Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

Las Bases Reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.”

Quinto. El artículo 11 de la LGS, que establece que tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Sexto. El Título I, Capítulo II de la citada LGS, así como del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, regula el procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto al procedimiento de gestión y justificación, gestión presupuestaria, reintegro, así como control financiero de subvenciones, se estará, respectivamente, a lo dispuesto en el Título I, Capítulos IV y V, en el Título II, Capítulos I y II, así como en el Título III de la LGS.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del mismo texto normativo, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Octavo. El artículo 24.4 de la LGS, establece que una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de esta ley deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

En este sentido, la base DÉCIMO SEGUNDA apartado c) del Plan de Embellecimiento dispone: “Una vez

revisadas las distintas solicitudes la Comisión constituida al efecto formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos. Además, se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será elevada a la Alcaldía Presidencia, y será notificada mediante publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Güímar a los interesados/as (<https://guimar.es>), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del requerimiento de subsanación, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa”.

Noveno. De conformidad con el apartado d) de la Base DÉCIMO SEGUNDA, la resolución definitiva se publicará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el BOP.

Décimo. En cuanto a las condiciones de la subvención, la base cuarta apartado 3, dispone que los beneficiarios deberán justificar la subvención en el plazo de SEIS MESES siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el B.O.P. Dicha justificación se hará mediante la oportuna factura acompañada de otros documentos acreditativos (fotografías, declaración responsable, etc.).

Décimo primero. Por último, en relación a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, la base DÉCIMO CUARTA, establece: “El beneficiario de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención. Para ello, se procederá a la colocación de un cartel de obra, durante la ejecución de las mismas, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad, indicando que está parcialmente subvencionada por este Excmo. Ayuntamiento”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo al Decreto número 2021-2892, de 12 de julio, de delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente, RESUELVO:

PRIMERO. Conceder la subvención para el embellecimiento de fachada, a la solicitud que figura a continuación, por el importe que se indica, llevando implícitamente concedido el título habilitante para la ejecución de las obras exclusivamente subvencionadas:

APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN (NIF/CIF)	VALORACIÓN (Puntuación)	IMPORTE SUBVENCIÓN PROVISIONAL
MÉNDEZ CABRERA	JUAN CARLOS	*6224*	6	916,53

En caso de ocupar la vía pública, deberá contar con la previa autorización municipal y haber abonado la tasa que correspondiera.

SEGUNDO. El beneficiario deberá justificar la subvención en el plazo de SEIS MESES siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión en el B.O.P. Dicha justificación se hará mediante la oportuna factura acompañada de otros documentos acreditativos (fotografías, declaración responsable, etc.).

Una vez justificado se comprobará, desde la Oficina Técnica, la exacta ejecución de las obras conforme al presupuesto, o proyecto, presentado. En caso de no coincidir, el importe de la subvención no será abonado.

El pago se realizará una vez ejecutada la obra y justificada la correcta ejecución de la misma.

TERCERO. El beneficiario procederá a la colocación de un cartel de obra, durante la ejecución de las mismas, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad, indicando que está parcialmente subvencionada por este Excmo. Ayuntamiento, dando la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención.



Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

CUARTO. Notificar el presente Decreto a don Juan Carlos Méndez Cabrera mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de la Corporación y, asimismo, proceder a su publicación en el B.O.P.

QUINTO. Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Güímar, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

HERMIGUA

ANUNCIO

951

115322

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 30/03/2022 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El Recurso de Reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

PLAZO Y HORARIO: El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 06/04/2022 hasta el día 15/06/2022 ambos inclusive, en horario de 09:00 a 12:00 horas.

FORMA DE INGRESO: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasiete y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

LISTAS COBRATORIAS APROBADAS

- **PADRÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO O ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2021.**

- **PADRÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2021.**

- **PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2021.**

En la Villa de Hermigua, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yordan Ramón Piñero Ortiz.

LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero.

ICOD DE LOS VINOS

Tesorería

EDICTO

952

111591

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 19 de junio de 2019, se ha aprobado la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al primer bimestre de 2022.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la calle José Rodríguez Ramírez, número 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo, así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 6 de abril de 2022 al 6 de junio de 2022, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del Padrón Fiscal se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Icod de los Vinos, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Armindo González García.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

953**114043**

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2022001285, de fecha 25 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: ANUAL DEL EJERCICIO 2022.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente “IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA”, correspondiente al periodo: ANUAL del ejercicio 2022.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	2022	ANUAL	19.722	984.961,42 euros

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo

que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con DOS MESES de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

954

114044

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2022001286, de fecha 25 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente “RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA”, correspondiente al periodo: PRIMER SEMESTRE del ejercicio 2022.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	2022	PRIMER SEMESTRE	10.342	492.552,51 euros

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con DOS MESES de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

955

114051

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2022001283, de fecha 25 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DE LOS PADRONES FISCALES ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO: TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Vistos los cálculos de los Padrones Fiscales “ABASTECIMIENTO DE AGUA” y “ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO”, correspondientes al periodo: TERCER TRIMESTRE del ejercicio 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2021	TERCER TRIMESTRE	6818	159.074,62 euros
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2021	TERCER TRIMESTRE	4886	57.686,19 euros

SEGUNDO: Someter los Padrones citados a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con DOS MESES de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

956

114045

La Alcaldesa-Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2022001284, de fecha 25 de marzo de 2022, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DE LOS PADRONES FISCALES ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO: CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021.

Vistos los cálculos de los Padrones Fiscales “ABASTECIMIENTO DE AGUA” y “ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO”, correspondientes al periodo: CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2021	CUARTO TRIMESTRE	7184	172.883,16 euros
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2021	CUARTO TRIMESTRE	5260	70.952,59 euros

SEGUNDO: Someter los Padrones citados a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en los mismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con DOS MESES de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

LOS REALEJOS

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

957

114586

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación de Créditos número MC01.2022.GMU, de Concesión de Crédito Extraordinario, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2022, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

INGRESOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	742.048,95
V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
Total Operaciones no financieras:	742.048,95
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	33.429,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	33.429,00
Total Ingresos:	775.477,95
GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. GASTOS DE PERSONAL	692.423,95 EUROS
II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	49.675,00
III. GASTOS FINANCIEROS	0,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. INVERSIONES REALES	14.879,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
Total Operaciones no financieras:	756.977,95
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	18.500,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	18.500,00
Total Gastos:	775.477,95

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

958**114587**

Transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes de Modificación de créditos número MC04.2022 de Suplemento de Créditos y número MC05.2022 de Concesión de crédito extraordinario, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2022, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

INGRESOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	7.635.209,50
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	80.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.869.200,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.191.005,15
V. INGRESOS PATRIMONIALES	100.100,00
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	415.183,19
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.227.389,08
Total Operaciones no financieras:	32.518.086,92
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	15.012.578,47
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	15.012.578,47
Total Ingresos:	47.530.665,39
GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. GASTOS DE PERSONAL	12.131.141,30
II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	8.308.208,81
III. GASTOS FINANCIEROS	20.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.043.660,67

V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
VI. INVERSIONES REALES	14.257.154,61
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	673.500,00
Total Operaciones no financieras:	47.433.665,39
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	97.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones financieras:	97.000,00
Total Gastos:	47.530.665,39

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Secretaría General

ANUNCIO

959**114591**

Mediante Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero de 2022 se acordó aprobar texto inicial de “Convenio Urbanístico para la reordenación de usos de inmueble propiedad de Correos situado en la Plaza de La Constitución, número 2 de Santa Cruz de La Palma” que fue modificado posteriormente mediante nuevo acuerdo de fecha 10 de marzo de 2022.

De conformidad con los artículos 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 51 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018 de 26 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

El texto íntegro del referenciado convenio se encuentra a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

<https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/edictos/2022000013>

Santa Cruz de La Palma, a treinta de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández.

SANTIAGO DEL TEIDE**EDICTO****960****114049**

Ante la imposibilidad, de notificar personalmente a los interesados, o a sus representantes, el acto administrativo que se expresará y habiéndolo intentado dos veces, según se ha dejado constancia en el expediente, de acuerdo a lo que establecen los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les notifica a los interesados mediante el presente edicto.

De acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, se publica una indicación sumaria del contenido del acto y se informa que el interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y para que quede constancia de este conocimiento, personándose en la Oficina Técnica Municipal, situada en calle La Placeta, número 10 de Santiago del Teide, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, durante los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.

NÚMERO EXPEDIENTE: 2020001725.

INTERESADO: HEREDEROS DON JOSÉ LINARES RODRÍGUEZ.

PROCEDIMIENTO: ORDEN DE EJECUCIÓN.

TIPO DE ACTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN.

Se advierte a los interesados que, si no comparecen en el plazo indicado, la notificación se entenderá igualmente practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Santiago del Teide, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo.

VALVERDE**ANUNCIO****961****114570**

Mediante Decreto de la Alcaldía número 2022-0355 de fecha 29/03/2022 se aprobó el nombramiento para la prueba psicotécnica de los asesores especialistas (profesionales de la psicología) en los siguientes términos:

“(…)Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía número 2021-0815 de fecha 24/05/2021 se aprobaron las Bases para la provisión mediante turno de acceso libre de dos (2) puestos de Policía, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, conforme a lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de la Policía Local de Canarias, que constan en este expediente.

Resultando que este procedimiento se rige por las prescripciones contenidas “Bases para cubrir dos (2) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 2021-0815 de fecha 24/05/2021 y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife número 65 de fecha 31/05/2021, en el B.O.C. número 113 de fecha 03/06/2021 y en el B.O.E. número 144 de fecha 17/06/2021 y modificación y rectificación de las mismas (publicada en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife número 114 de fecha 22/09/2021 y en el B.O.C. número 197 de fecha 24/09/2021).

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía número 2022-0135 de fecha 07/02/2022 se aprobó la Lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso de provisión mediante turno de acceso libre de los dos (2) puestos

de Policía, indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Atendido que por el Tribunal, se eleva a esta Alcaldía, propuesta de nombramiento de asesores especialistas para la prueba psicotécnica.

Considerando que, de conformidad con las Bases, la Corporación podrá nombrar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto y que dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

En consecuencia y de conformidad con las Bases de la Convocatoria, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar para la prueba psicotécnica a los siguientes asesores especialistas (profesionales de la psicología), los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas, y actuarán con voz pero sin voto:

- Daniela Gutiérrez Linares: (número Colegiada M-31585).
- Néstor Pérez Domínguez: (número Colegiado T-2627).
- Pedro Velasco Rodríguez Solís: (número Colegiado T-2652).

El nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, www.aytovalverde.org.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución a los miembros del Tribunal Calificador.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de UN MES, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, transcurrido UN MES sin que se notifique su resolución. (...)”

Valverde, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padrón.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

962**114042**

ANUNCIO del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife relativo al emplazamiento de los interesados en Recurso Contencioso-Administrativo, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 140/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente cuyos datos se relacionan a continuación, que ha sido interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Autos: Procedimiento abreviado número 140/2022 (NIG: 3803845320220000559).

Demandante: Don Ángel del Castillo Torralba.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos, sito en calle Alcalde José Emilio García Gómez, número 5, Edificio Barlovento, Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: Resolución de esta Gerencia de fecha 30 de noviembre de 2021, por la que se resuelven los Recursos de Alzada presentados contra el Acuerdo del Tribunal Calificador de 8 de octubre de 2021, por el que se otorgan las calificaciones finales del procedimiento selectivo convocado para la cobertura por funcionarios de carrera de diez (10) plazas de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición, y confección de una lista de reserva, cuyas bases fueron publicadas en el Bolín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27, de 4 de marzo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado número 65, de 16 de marzo de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz.

ANUNCIO

963**114041**

ANUNCIO del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife relativo al emplazamiento de los interesados en Recurso Contencioso-Administrativo, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 141/2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente cuyos datos se relacionan a continuación, que ha sido interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de NUEVE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Autos: Procedimiento abreviado número 141/2022 (NIG: 3803845320220000558).

Demandante: Don Jonathan Pérez Melián.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno, sito en calle Alcalde José Emilio García Gómez, número 5, Edificio Barlovento, Santa Cruz de Tenerife.

Objeto: Resolución de esta Gerencia de fecha 30 de noviembre de 2021, por la que se resuelven los Recursos de Alzada presentados contra el Acuerdo del Tribunal calificador de 8 de octubre de 2021, por el que se otorgan las calificaciones finales del procedimiento selectivo convocado para la cobertura por funcionarios de carrera de diez (10) plazas de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de oposición, y confección de una lista de reserva, cuyas bases fueron publicadas en el Bolín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 27, de 4 de marzo de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado número 65, de 16 de marzo de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL GERENTE, José L. Vargas Cruz.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAN JUAN DE LA RAMBLA - LA GUANCHA

ANUNCIO

964**114085**

Expediente número 2/2022.

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios San Juan de la Rambla-La Guancha correspondiente al ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General estará a disposición del público por un plazo de QUINCE (15) DÍAS durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá a la Comisión Gestora de esta Mancomunidad para su aprobación.

En La Guancha, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO

965**114074**

Expediente número 3/2022.

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2022, ha informado favorablemente la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios San Juan de la Rambla-La Guancha correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General estará a disposición del público por un plazo de QUINCE (15) DÍAS durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes.

Si en ese plazo no se presentaran alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se someterá a la Comisión Gestora de esta Mancomunidad para su aprobación.

En La Guancha, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES “LAS CAÑADAS JUAN FU”

EXTRAVÍO

966

113651

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de DON JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ de UNA PARTICIPACIÓN (1) que poseo en esa Comunidad y que corresponde al número 30.

Se hace saber, que si en el plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declarará nulo el original.

Güímar, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE USUARIOS “ACUEDUCTO MINADEROS VALLE”

ANUNCIO

967

114036

Se anuncia el extravío de la certificación número 1106, referida a la participación de esta Comunidad expedida a nombre de DOÑA WALBURGA MARÍA OHNEIS, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

En Los Llanos de Aridane, a siete de febrero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Roberto Henríquez Pérez.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1